

AÑO 2022 – ACUERDOS DE CONCEJO

SESIÓN : ORDINARIO N° 02
FECHA : 12- 01-2022
HORA : 09:30
LUGAR : Salón Municipal.
PRESIDE : Kether Gómez Pasten, Presidente de Concejo

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. KETHER GÓMEZ PASTÉN
SR. RODRIGO ALCAYAGA ROJAS
SR. CRISTIAN PINTO TORRES
SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO
SRA. CAROLL ALCAYAGA CALLEJAS
SRA. IRENE RAMOS ROMO

ACUERDO N°16/2022/SECRETARÍA. - Se aprueba mediante votación unánime, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo N°01, de fecha 05/01/2022.-

ACUERDO N°17/2022/ADMISTRADOR.- Se aprueba por mayoría de votos, Contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral N°225, por el plazo de 3 años y por un valor de \$800.000 mensual más los reajustes correspondientes.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Abstiene
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Caroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

ACUERDO N°18/2022/FINANZAS - Se aprueba por votación unánime, la Renovación de 127 Patentes de Alcoholes de la Comuna de Vicuña, correspondiente al primer semestre del año 2022.

ROL	NOMBRE	ACTIVIDAD	LOCALIDAD	DIRECCION	CLASE
4	141 DIAZ CORTES MARGARITA DEL CARMEN	MINIMERCADOS.-	MARQUESA	LOS NOGALES 298 MARQUESA	H
4	1 AGUIRRE CARMONA JOSEFINA	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	VICUÑA	YUNGAY 10 VICUÑA	A
4	2 ROJAS BARRAZA YEISON ALBERTO	BOTILLERÍA - DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	VICUÑA	VICTOR DOMINGO SILVA 15 VICUÑA	A
4	3 CONTRERAS BRAVO EDUARDO SEBASTIAN	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	HUANCARA	HUANCARA 791 VICUÑA	A
4	7 PISQUERA DIAGUITAS LIMITADA	BODEGA ELABORADORA DE PISCO	DIAGUITAS	RUTA 41 CAMINO A DIAGUITAS	J
4	8 CARMONA AVILA YASNA MARGOT	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	CALINGASTA	LIBERTAD 110 CALINGASTA	A
4	10 DIAZ CORTES JUAN ALBERTO	EXPENDIO DE CERVEZA.-	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO S/N VICUÑA	F
4	13 GALVEZ ARQUEROS SABRINA PILAR	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	LOURDES	JUAN ISIDRO 23 LOURDES	A
4	14 CACERES TRASLAVIÑA VERONICA CECILIA	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	SAN MARTIN 96 VICUÑA	F
4	17 ROJAS ZARATE HUGO	EXPENDIO DE CERVEZA.-	PERALILLO	peralillo S/N	F
4	19 SOCIEDAD JOSE HERRERA ROJAS	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS 365 VICUÑA	F
4	20 MACIP CERDA JOSE ANTHONY	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	ARTURO PRAT 218 VICUÑA	F
4	22 ZEPEDA RODRIGUEZ FRANCISCO IBAR	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS S/N VICUÑA	A
4	23 MOLINA NUÑEZ CLAREL HUMBERTO	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	SAN MARTIN S/N VICUÑA	F
4	24 SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL AGUIRRE BASULTO LIMITADA	BODEGA ELABORADORA DE PISCO.-	EL ARENAL	PRINCIPAL EL ARENAL	J
4	25 RAMIREZ ROJAS JORGE ENRIQUE	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	DIAGUITAS	PJE.GUSTAVO CORTES SITIO 1 LOTE 8 DIAGUITAS	A
4	26 PIZARRO LEMUS SONIA MIRIAM DEL CARMEN	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	CALINGASTA	CARLOS R. MONDACA 121 CALINGASTA	A
4	27 TORRES RIVERA WILSON DOMINGO	EXPENDIO DE CERVEZA.-	ANDACOLLITO	LOS GLADIOLOS 375 ANDACOLLITO	F
4	28 TABORGA PEREZ JUAN	EXPENDIO DE CERVEZA.-	EL MOLLE	EL MOLLE S/N	F
4	31 FLORES ROCO RUBEN HERNAN	EXPENDIO DE CERVEZA.-	EL TAMBO	18 DE SEPTIEMBRE 1345 EL TAMBO	F
4	32 CACERES CACERES ROSA AMERICA	EXPENDIO DE CERVEZA.-	LOURDES	AGUSTINAS 16 LOURDES	F
4	33 HDM INVERSIONES SPA	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	VICUÑA	NESTOR IRIBARREN 16 VICUÑA	A
4	34 SUCESION HERMEGILDO OLIVARES OCARANZA	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	VICUÑA	SARGENTO ALDEA 378 VICUÑA	A
4	35 ALQUINTA DIAZ ROSA INES DE LOURDES	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 180 VICUÑA	C
4	37 ELGUEDA RODRIGUEZ MARCIAL ANDRES	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	ANDACOLLITO	LOS CARDENALES 537 ANDACOLLITO	A
4	38 TORRES TORRES MARIA SOLEDAD	QUINTA DE RECREO.-	DIAGUITAS	PRINCIPAL 35 DIAGUITAS	G
4	39 CARVAJAL ARAYA CAROLINA ANDREA	BAR.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 542 VICUÑA	E

4	42	GONZALEZ ALFARO CARLOS	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	ANDACOLLITO	HIJUELA 11 ANDACOLLITO	A
4	43	GUERRERO RIVERA CECILIA MARINA	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS 205 VICUÑA	A
4	44	CLUB AGRICOLA COMERCIAL DE PERALILLO	CLUB SOCIAL.-	PERALILLO	UNICA 124 PERALILLO	M
4	45	RUBIO SOLA ROSA ANDREA	EXPENDIO DE CERVEZA.-	HUANTA	HUANTA 96	F
4	46	LA JUNTA SPA	EXPENDIO DE CERVEZA.-	HIJUELA	RUTA 41, HIJUELA 13 S/N	F
4	48	SAGUEZ LOPEZ MARIA IRIS ANGELICA	EXPENDIO DE CERVEZA.-	RIVADAVIA	OHIGGINS 012 RIVADAVIA	F
4	49	GALLEGUILLLOS AGUIRRE NURY	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	HUANTA	PRINCIPAL 76 HUANTA	A
4	51	ROJAS ROJAS WILSON DAGOBERTO	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	RIVADAVIA	OHIGGINS 50 RIVADAVIA	A
4	54	ANGEL ANGEL JAIME ALBERTO	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 273 depto.BVICUÑA	F
4	55	ROJAS RODRIGUEZ RUTH GRACIELA	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-	EL TAMBO	18 DE SEPTIEMBRE 1401 EL TAMBO	A
4	56	ROJAS TAPIA ROSA ESTHER	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	OHIGGINS 110 VICUÑA	F
4	58	SOCIEDAD COMERCIAL SIMON ALQUINTA E HIJO LTDA.	MINIMERCADO.-	VICUÑA	CHACABUCO 402 VICUÑA	H
4	60	CLUB SOCIAL DE DIAGUITAS	CLUB SOCIAL.-	DIAGUITAS	PRINCIPAL 17 DIAGUITAS	M
4	61	TORRES ROJAS JORGE HERIBERTO	BAR.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 402 VICUÑA	E
4	62	MORAN ROBLES MARIA ROSA ELIANA	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL ALMENDRAL	EL ALMENDRAL S/N	C
4	66	TORRES TORRES MARIA SOLEDAD	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	DIAGUITAS	PRINCIPAL 35 DIAGUITAS	O
4	68	COMERCIAL WILSON RIVERA DIAZ E HIJAS SPA	SUPERMERCADO DE ALCOHOL.-	VICUÑA	CHACABUCO 477 VICUÑA	P
4	70	TORRES RIVERA WILSON DOMINGO	RESTAURANT ALCOHOL.-	ANDACOLLITO	LOS GLADIOLOS 375 ANDACOLLITO	C
4	73	ALFARO ROJAS MAGDALENA DEL ROSARIO	EXPENDIO DE CERVEZA.-	MARQUESA	MARQUESA	F
4	74	VILLALOBOS DIAZ LUISA DEL CARMEN	MINIMERCADO.-	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS 702 VICUÑA	H
4	76	GONZALEZ TABILO ELDECIRA DEL CARMEN	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 404 VICUÑA	C
4	78	CLUB SOCIAL DE ELQUI	CLUB SOCIAL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 445 VICUÑA	M
4	79	CARMONA ASOCIADOS LIMITADA	BAR.-	VICUÑA	CHACABUCO 899 VICUÑA	E
4	85	ALQUINTA DIAZ ROSA INES DE LOURDES	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO CON VENTA DE ALCOHOL.-	VICUÑA	ARTURO PRAT 234 VICUÑA	C
4	87	TORRES RIVERA WILSON DOMINGO	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	ANDACOLLITO	LOS GLADIOLOS 375 ANDACOLLITO	O
4	89	BARRAZA PONCE NANCY DEL CARMEN	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	VILLASECA	MAGALLANES 225 VILLASECA	O

4	91	DIAZ ESPINDOLA ROSARIO ELENA	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	ARTURO PRAT 234 VICUÑA	F
4	92	ANGEL ANGEL JAIME ALBERTO	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 273 depto.BVICUÑA	C
4	95	ESPEJO PASTEN NELSA ALEJANDRA	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 240 VICUÑA	O
4	96	FLORES ROCO RUBEN HERNAN	EXPENDIO DE CERVEZA.-	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS 99 VICUÑA	F
4	97	DOLORES IRIBARREN Y CIA.	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL MOLLE	EL MOLLE S/N	C
4	102	CAMPOSANO MERY NATACHA	RESTAURANT ALCOHOL.-	PERALILLO	LA PLACILLA S/N PERALILLO	C
4	103	MUÑOZ RODRIGUEZ ANGELICA YOLANDA	MINIMERCADOS.-	VICUÑA	PJ.IDELFONSO RIVERA 490 VICUÑA	H
4	104	SUCESION PEDRO ENRIQUE ALCAYAGA ARAOS	MINIMERCADOS.-	CALINGASTA	18 DE SEPTIEMBRE 300 CALINGASTA	H
4	107	RAMOS BARRAZA MARIA IRMA	MINIMERCADOS.-	MARQUESA	MARQUESA S/N MARQUESA	H
4	108	VILLARROEL WETTLIN LUIS HUMBERTO	MINIMERCADOS.-	VICUÑA	INFANTE 35 VICUÑA	H
4	109	SOC.PROMOCIONES AGRICOLAS LIMITADA	DIST.DE VINOS Y LICORES.-	PERALILLO	CAMINO A PERALILLO VICUÑA	Ja
4	115	SAGUEZ LOPEZ MARIA IRIS ANGELICA	RESTAURANT ALCOHOL.-	RIVADAVIA	OHIGGINS 012 RIVADAVIA	C
4	117	REYES CALDERON VICTOR EDUARDO	RESTAURANT ALCOHOL.-	NUEVA TALCUNA	LOS ACACIOS S/N NVA. TALCUNA	C
4	121	ALCAYAGA ALVAREZ PATRICIA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	CHACABUCO 251 VICUÑA	C
4	126	MUNIZAGA ARAYA BERNARDA ANGÉLICA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 768 VICUÑA	C
4	127	FLORES ALVAREZ GINO RODRIGO	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	SAN MARTIN 205 VICUÑA	C
4	129	VARELA CASTILLO ROSA MARIA	RESTAURANT ALCOHOL.-	CHAPILCA	UTA 41 398 CHAPILCA	C
4	134	ESQUIVEL VERGARA CARMEN	BODEGAS ELAB.O DISTRIB.	VICUÑA	ARTURO PRAT 35 VICUÑA	J
4	136	LOS NIETOS INVERSIONES LIMITADA.	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL MOLLE	BALMACEDA S/N EL MOLLE	C
4	140	MADRID CORTES JUANA DEL ROSARIO	MINIMERCADOS.-	PERALILLO	PRINCIPAL 108 PERALILLO	H
4	142	ALFARO ROJAS MAGDALENA DEL ROSARIO	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	CALINGASTA	MIRAFLORES 404 CALINGASTA	O
4	144	SOCIEDAD HOTELERA SAINT JOHN LIMITADA	RESTAURANT ALCOHOL.-	RIVADAVIA	HIJUELAS 1,2,3,4 Y 5 RIVADAVIA	C
4	145	SOCIEDAD HOTELERA SAINT JOHN LIMITADA	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	RIVADAVIA	HIJUELAS 1,2,3,4 Y 5 RIVADAVIA	O
4	146	ASOCIACION GREMIAL DE ARTESANAS SOLARES VILLASECA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VILLASECA	CHILOE 164 VILLASECA	C
4	147	DIAZ FLORES FILOMENA NELIDA	MINIMERCADOS.-	GUALLIGUAICA	MARCELO OLIVARES 300 GUALLIGUAICA	H
4	148	PIZARRO PASTEN MARIO FRANCISCO	MINIMERCADOS.-	EL MOLLE	TENIENTE MERINO 262 EL MOLLE	H

4	149	CORTES ARAOS FERNANDO ALFONSO	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	VICUÑA	RUTA 41 220 VICUÑA	O
4	150	DURAN VILLALOBOS ELSA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	CARRERA 320 VICUÑA	C
4	151	SOCIEDAD MUÑOZ POZO LIMITADA	MINIMERCADOS.-	NUEVA TALCUNA	LOS ESPINOS 55 NVA. TALCUNA	H
4	156	VIÑA FALERNIA S.A.	BODEGAS ELABORADORAS	GUALLIGUAICA	SAN CARLOS 46 CRUCE GUALLIGUAICA	Ja
4	157	CENTRO RECREACIONAL MUNICH LTDA.	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL MOLLE	TENIENTE MERINO S/N EL MOLLE	C
4	158	DIAZ CORTES MARGARITA DEL CARMEN	RESTAURANT ALCOHOL.-	MARQUESA	ABEL CORTES S/N MARQUESA	C
4	159	DIAZ CORTES MARGARITA DEL CARMEN	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS.-	MARQUESA	ABEL CORTES MARQUESA	O
4	162	YE YUHUAN	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	ARTURO PRAT 340 VICUÑA	C
4	163	ROJAS SASSO BENILDA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VILLASECA	MAGALLANES 15 VILLASECA	C
4	164	CORTES DIAZ LUIS Y CIA. LTDA.	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL MAITEN	RUTA 41, LOTE 3 EL MAITEN	C
4	165	CONTRERAS VERA DOMINGO, TURISMO E INVERSIONES E.I.R.L.	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL MOLLE	POLLA ALTA, HIJUELA 14 EL MOLLE	C
4	166	CASTILLO CASTRO WILSON DEL ROSARIO	SUPERMERCADO DE ALCOHOL.-	NUEVA TALCUNA	LOS SAUCES 18 NVA. TALCUNA	P
4	167	CERVECERA GUAYACAN LIMITADA	BODEGA ELABORADORA Y DISTRIBUIDORA DE	DIAGUITAS	PRINCIPAL 33 DIAGUITAS	J
4	168	ANTAWARA SERV. ALIMENTICIOS AGR. Y OTROS SPA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 107 VICUÑA	C
4	169	GUERRERO CONTRERAS ROSA ELENA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS 491 VICUÑA	C
4	171	RENDIC HERMANOS S.A.	SUPERMERCADO DE ALCOHOL.-	VICUÑA	CHACABUCO 302 VICUÑA	P
4	172	SOC. PROMOCIONES AGRICOLAS LIMITADA	RESTAURANT ALCOHOL.-	PERALILLO	CAMINO A PERALILLO S/N VICUÑA	C
4	173	SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO MEDIA LUNA MARQUESA	RESTAURANT ALCOHOL.-	MARQUESA	POLLA ALTA HJ.1 MARQUESA	C
4	174	SOCIEDAD COMPLEJO TURISTICO MEDIA LUNA MARQUESA	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS.-	MARQUESA	POLLA ALTA HJ.1. MARQUESA	O
4	178	CARMONA ASOCIADOS LIMITADA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	CHACABUCO 899 VICUÑA	C
4	179	CARMONA ASOCIADOS LIMITADA	SALON DE BAILE Y DISCOTECA.-	VICUÑA	CHACABUCO 899 VICUÑA	O
4	180	PACHECO MARAMBIO RICARDO ALBERTO	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	CHACABUCO 237 VICUÑA	C
4	182	SERVICIOS GASTRONÓMICOS RICHARD EDWIN HUAMÁN SINTI E.I.R.L.	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 541 VICUÑA	C

4	183	ARQUEROS MANDIOLA YUVIZA HELEN	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO CON VENTA DE ALCOHOL.-	VICUÑA	LUCILA GODOY 515 ESQ CARLOS MONDACA	C
4	184	HOSTEL Y TURISMO LUIS EMILIO ESPONDA EIRL	RESTAURANT ALCOHOL.-	GUALLIGUAICA	MARCELO OLIVARES 161 GUALLIGUAICA	C
4	185	ALEGRE BARRAZA HERNAN DEL ROSARIO	ELAB.PROD.MALTEADOS,CERVEZAS Y OTROS.-	VICUÑA	OHIGGINS 141 VICUÑA	J
4	186	VALENZUELA MELLA YOLANDA	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL MOLLE	BALMACEDA 213 EL MOLLE	C
4	187	HOTELERIA Y TURISMO ELQUIMISTICO LTDA.	RESTAURANT DE ALCOHOL	VICUÑA	SAN MARTIN 387 VICUÑA	C
4	189	INVERSIONES IBACACHE SPA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS 105 VICUÑA	C
4	191	CERVECERA DEL NORTE S.A.	BODEGA ELABORADORA Y DISTRIBUIDORA DE CERVEZA.-	LA CALERA	LOTE 27 KIM30 RUTA 41 LA CALERA	J
4	196	ABARROTOS ECONOMICOS LIMITADA	SUPERMERCADO ALCOHOL	VICUÑA	YUNGAY 303 VICUÑA	P
4	200	FERNANDEZ CORTES LORENA ANTONIETA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	CHACABUCO 673 VICUÑA	C
4	201	RIVERA RIVEROS ANAHY KARERINA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	SAN MARTIN 89 depto.EVICUÑA	C
4	202	CHAPTINI RICHARD WEHBE	RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 771 depto.775VICUÑA	C
4	203	CARLOS CORTES ESPEJO ACT RESTA Y SERV MOVIL COMIDA E.I.R.L	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 565 VICUÑA	C
4	204	NAVARRO ALARMA GUILLERMO ANTONIO	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y LICORES (BOTILLERIAS)	VICUÑA	CARRERA 305 VICUÑA	A
4	205	SOCIEDAD HOTELERA SOLAR SPA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 691 VICUÑA	C
4	206	INVERSIONES RIO ELQUI SPA	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 479 depto.AVICUÑA	C
4	207	PARDO GUERRERO JOSE MANUEL	RESTAURANT ALCOHOL.-	SAN ISIDRO	LUCAS MORAN 410 SAN ISIDRO	C
4	208	CASA MOLLE HOTELES SPA	RESTAURANT ALCOHOL.-	EL MOLLE	LOTE 2 depto.APEDREGALES EL MOLLE	C
4	209	COMERCIAL JORGE LEWIS RODRIGUEZ EIRL	RESTAURANT ALCOHOL.-	VICUÑA	CARRERA 335 VICUÑA	C
4	211	ORTEGA SEPULVEDA SERGIO NOLASCO	RESTAURANT DE ALCOHOL.-	VICUÑA	RUTA D 41 KM. 65.5 SECTOR SAN	C
4	213	OLIVIER RODRIGUEZ YASNA SOLANGE MARIA	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas	VICUÑA	GABRIELA MISTRAL 488 LOCAL 7	C
4	214	JAIMESALINAS MUNIZAGA COMERCIAL E INVERSIONES E.I.R.L	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO C VENTA DE ALCOHOL	VICUÑA	AVDA. LAS DELICIAS 6	C
4	215	OGALDE CARRASCO LUISA ISABEL CARMEN	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO CON VENTA DE ALCOHOL	VILLASECA	BEAGLE 71 VILLASECA	C
4	218	ALFARO GALVEZ CRISTIAN FRANCO	RESTAURANTE Y SERVICIO MOVIL DE COMIDA	VICUÑA	CHACABUCO 569 depto.B	C

ACUERDO N°19/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente Restaurant Alcohol, Rol 4-193, Contribuyente Servicio Gastronómicos estrella Infinita Spa, ubicada en Gabriela Mistral N°473, Vicuña, con la abstención del Concejal Kether Gómez Pasten.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Abstiene
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

ACUERDO N°20/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente salones de Baile y Discoteca , Rol 4-195, del Contribuyente Susana Pinto Herrera, ubicada en Gabriela Mistral N°780, Vicuña, con la abstención del concejal Cristian Pinto Torres.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Abstiene
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

ACUERDO N°21/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente Salones de Baile y Discoteca, Rol 4-161, del Contribuyente Gino Flores Alvares, ubicada en San Martín N° 205, Vicuña, con la abstención de la Concejala Irene Ramos Romo.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Abstiene

ACUERDO N°22/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente Actividades de Restaurante Diurno y Nocturno, Rol 4-212, del Contribuyente Inversiones Pro Spa, ubicada en Gabriela Mistral N°518 dpto. B, Vicuña, con la abstención de la Concejal Irene Ramos Romo.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Abstiene

ACUERDO N°23/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente Restaurante de Turismo, Rol 4-217, del Contribuyente Robinson Olivares Robles, ubicada en Arturo Prat N°144, Vicuña, con la abstención de la Concejala Irene Ramos Romo.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Abstiene

ACUERDO N°24/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente, Bar, Rol 4- 6, del Contribuyente Nancy Rojas Rojas, ubicada en Gabriela Mistral N°383, Vicuña, con la abstención del Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Abstiene
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

ACUERDO N°25/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente Expendio de cervezas Rol 4-18, del Contribuyente Nancy Rojas Rojas, ubicadas en Gabriela Mistral S/N, Vicuña, con la abstención del Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Abstiene
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

ACUERDO N°26/2022/FINANZAS.- Se aprueba por mayoría de votos, la patente Deposito de Bebidas Alcoholicas Rol 4-50, del Contribuyente Nancy Rojas Rojas, ubicadas en Cabo de Hornos N°234, Villaseca Comuna de Vicuña, con la abstención del Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Abstiene
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

ACUERDO N°27/2022/SALUD.- Se aprueba mediante votación unánime, la mitad de los Integrantes del Comité de Bienestar del Departamento de Salud Vicuña, representantes propuesto por el Alcalde, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.754.

Nómina de Funcionarios Propuestos

Rut	Nombre	Calidad
17827969-6	DIAZ MIRANDA NEVENKA ELIANA	Titular
18689829-K	MARIN ROJAS LISSETTE NICOLE	Titular
17625889-6	CURTEN MORIS NICOLE ANGELICA	Titular
19322040-1	ALVAREZ HUERTA DIEGO ANTONIO	Suplente
17418785-1	GONZALEZ AVALOS ALEJANDRA PAZ	Suplente
13826715-6	ARAOS CODOCEO CARLOS ALFONSO	Suplente

ACUERDO N°28/2022/CONCEJALES- Se aprueba por mayoría de votos, realizar Comisión de Bienestar Municipal, dicha comisión sesionara en día y hora que los miembros del concejo definan en acuerdo con el presidente.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Rechaza
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

ACUERDO N°29/2022/SALUD.- Se aprueba por mayoría de votos, la asignación especial transitoria establecida en el artículo 45 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por necesidades de servicio, para mejorar las estrategias y gestión del departamento de Salud Municipal de Vicuña, de acuerdo a los cargos, niveles y categorías

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Rechaza
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Carroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

Nota interna N° 4.

Mat.: Solicita aprobación asignación especial transitoria establecida en el artículo 45 de la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud municipal.

Vicuña, 07 ENE 2022

**DE: GLORIA GUTIERREZ JARAMILLO
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD VICUÑA (S)**

**A: RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA**

CC: CONCEJO MUNICIPAL DE VICUÑA

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente, pongo a su disposición los antecedentes que respaldan y justifican la solicitud de la aprobación de la Asignación Especial transitoria establecida en el artículo 45 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por necesidades del servicio, para mejorar las estrategias y gestión del Departamento de Salud Municipal de Vicuña, de acuerdo a los cargos, niveles y categorías, los cuales paso a contextualizar y detallar a continuación:

- I. El artículo 45° de la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que *“con aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias duraran, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año”*.

La asignación especial transitoria, sujeta a aprobación por medio de este acto, tiene una naturaleza esencialmente discrecional y transitoria, es decir, conforme a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, compete

exclusivamente a la entidad administradora de salud, con la aprobación del Concejo Municipal, determinar la procedencia, pudiendo otorgarlas en la fecha que estime oportuna, rebajarlas, e incluso dejarlas sin efecto, dentro del respectivo año, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente su presupuesto.

- II. A diferencia de las propuestas presentadas en los años anteriores, la actual propuesta tiene como fundamento distribuir la asignación especial transitoria mediante criterios objetivos, teniendo en consideración a su vez el organigrama aprobado mediante acuerdo N° 217/2021/SALUD, en sesión ordinaria N° 35, que consta en certificado N° 184/2021 emitido por Secretaría Municipal con fecha 17 de noviembre de 2021, y en el cual es posible visualizar las funciones que requieren de un mayor carácter resolutivo y de responsabilidad, las cuales mantienen bajo su dependencia a diversas subunidades que dependen directamente de la gestión y ejecución de los lineamientos entregados por su jefatura.

En este sentido, y según se detalla en la tabla que se adjunta, es posible apreciar que el porcentaje de la asignación otorgada a cada función, es proporcional al nivel de responsabilidad, carácter resolutivo y aumento en la cantidad de la carga laboral que implica el ejercicio de la labor asignada por organigrama, de modo tal, que dichas asignaciones cuentan con el mismo porcentaje en similares funciones, resguardando en definitiva, la proporcionalidad y el sentido de igual distribución en consideración al nivel de complejidad de las funciones.

- III. Teniendo en consideración que las necesidades de servicio vienen en justificar el otorgamiento de la asignación especial transitoria respecto de funciones que se enmarcan dentro de una estructura en base a una organización jerarquizada, así como las mayores exigencias derivadas de la gestión, coordinación, la conducción de los funcionarios en el marco de los lineamientos ministeriales, el propósito de asegurar la atención de salud primaria a la comunidad por parte de las áreas que se indican, y teniendo en consideración los nuevos requerimientos y dificultades que han surgido a propósito de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, es que a continuación se detallan las áreas respecto de las cuales se precisa la entrega de la presente asignación:

- **Área Gestión Directiva:**

Los funcionarios que se desempeñan en estas áreas, tienen la responsabilidad adicional a sus labores habituales, de dirigir y/o colaborar en tareas de coordinación, supervisión y control del buen uso de recursos, la correcta ejecución de planes y programas de salud, destinados a la comunidad a cargo. Asimismo, les corresponde promover el trabajo en equipo, fortaleciendo la red comunitaria, intersectorial, comunal, regional y nacional, en pro del desarrollo de la Atención Primaria de Salud en la comuna.

En ese sentido, sus funciones dicen relación a mantener un alto grado de responsabilidad, y de resolutivez, debiendo organizar tanto el recurso humano, material y financiero, para dar estricto cumplimiento a los lineamientos normativos, sanitarios, organizacionales, sin desconocer que deben proporcionar herramientas suficientes para conducir adecuadamente al equipo de salud en el manejo y contención de la actual crisis sanitaria, a objeto que, de la misma forma, encausen su quehacer hacia la protección de la población, su propia integridad y la de sus familias.

Para el año 2022, se mantienen los porcentajes asignados a cada una de las funciones, considerando a su vez que la labor del funcionario encargado del equipo rural, mantiene bajo su responsabilidad y dependencia, la totalidad de la unidad, debiendo coordinar el funcionamiento de las postas de salud rural tanto del sector costa y cordillera (9 postas en total), según se ilustra en organigrama adjunto.

A su vez, debemos señalar que la función encargada al Asesor Jurídico, dice estricta relación de asesorar al Director del Departamento de Salud en todas las decisiones que se requieran adoptar, de modo tal que el actuar del Departamento de Salud se encause dentro de la normativa vigente (Ley N° 19.378). Asimismo, se requiere de su asesoría en materia de Gestión y Desarrollo de Personas, Finanzas, Supervisión de las adquisiciones de todos los insumos que se requieren en el Departamento, orientados según la Ley N° 19.886 y su Reglamento, revisar la legalidad de los convenios con Instituciones Públicas (Servicio de Salud, Casas de Estudios, Convenios Asistenciales Docentes, entre otros), procedimientos ante Contraloría General de la República, la coordinación acciones administrativas derivadas de la actual situación epidemiológica, lo cual implica un alto grado de responsabilidad adicional y de ejecución, atendidas las circunstancias actuales de emergencia sanitaria, en la cual cada decisión que se adopte, debe ser revisada por dicho funcionario.

- **Áreas de apoyo asistencial:**

- a) **Droguería Departamento de Salud:** Unidad encargada de la distribución de medicamentos tanto al Departamento de Salud, así como a la Farmacia de CESFAM. En estas unidades, el funcionario a cargo, Químico Farmacéutico, tiene la responsabilidad de dirigir, supervisar y controlar adecuadamente, en función de la normativa vigente (entre ellos, el Decreto N° 466 que aprueba el reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados) el adecuado funcionamiento de la Droguería de Distribución Municipal, Farmacia del CESFAM y los Botiquines existentes en Postas.

A su vez, debemos tener en consideración las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual es un conjunto de orientaciones técnicas que fortalecen el Modelo de Atención Integral en Salud y el trabajo en Red de los distintos dispositivos de la Red Asistencial, las que permitirán el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación de nuestra red sanitaria y que forman parte del Plan Nacional de Salud Mental, Plan Nacional del Cáncer, Plan Nacional de Obesidad y Plan Nacional de Envejecimiento.

El referido documento, establece los desafíos para la Atención Primaria de Salud, los cuales requieren de la revisión de aspectos técnicos, de Dirección y Jurídicos, de modo tal que las acciones que se deben implementar, se ajusten a las leyes y normativas vigentes, dando cumplimiento a dictámenes de Contraloría General de la República, y de esta forma, ajustar el actuar del Área Directiva al ordenamiento Jurídico. Dicha programación comprende los siguientes Aspectos:

1. Destacar la importancia de considerar la salud desde la perspectiva de curso de vida, con estándares de seguridad y calidad en la atención de salud.
2. Avanzar en la implementación de una nueva estrategia de atención para pacientes con múltiples patologías crónicas, la cual aspira a ofrecer cuidados integrales, continuos y centrados en las personas, garantizando la calidad y eficiencia en las atenciones. Todo esto, para responder a las necesidades que genera la cronicidad en los pacientes, sus cuidadores, los equipos de salud y la población en general.
3. Integrar las acciones del sector salud con las del intersector, para mejorar la situación sanitaria de la población.

4. Avanzar en la implementación de la telemedicina y reforzar las atenciones remotas de los distintos profesionales del equipo de salud.
5. Avanzar en la implementación del Plan Nacional del Cáncer, considerando el proceso de los pacientes en la Red, desde la pesquisa a la rehabilitación y cuidados paliativos.
6. Incorporar lineamientos y estrategias de Salud Mental para apoyar a los funcionarios que durante la pandemia han mantenido una presión constante, y a los usuarios que han sufrido trastornos emocionales debido al confinamiento y cambios en sus rutinas de vida.
7. Incorporar una visión a corto plazo, a través de la Programación Anual de la Red, y a mediano y largo plazo mediante una Planificación de la Red Asistencial, incorporando la participación social en el proceso.

Las orientaciones señaladas, deben ajustarse también al Plan Anual Comunal año 2022 aprobado mediante votación unánime por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 17 de noviembre de 2021, según consta en certificado N° 181/2021.

Atendida el alto grado de responsabilidad que conlleva la distribución de medicamentos, su fraccionamiento cuando correspondiere, revisión de vencimientos y su adecuada entrega a los usuarios tanto de las diversas localidades mediante el DESAM, así como la distribución a la farmacia de DESAM, es que se mantiene el porcentaje asignado a la función, en consideración al año 2021.

- b) **Farmacia Municipal**, El funcionario a cargo del establecimiento denominado Farmacia Municipal, ubicado en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, debe ser un Químico Farmacéutico, quien dirige, supervisa y controla adecuadamente el funcionamiento del establecimiento con estricto apego a la normativa vigente. Asimismo, debe apoyar en caso urgencia e imprevisto, según las necesidades de servicio, a la Droguería de Distribución Municipal y Farmacia del CESFAM.

El porcentaje asignado se mantiene, debido a que las necesidades de servicio y las condiciones actuales, exigen que el funcionario a cargo cumpla sus labores en óptimas condiciones, atendido el grado de responsabilidad que implica tener a su cargo la entrega y distribución de medicamentos a los habitantes de la comuna de Vicuña.

c) **Farmacia CESFAM San Isidro – Calingasta:** El funcionario a cargo tendrá la responsabilidad de dirigir, supervisar y controlar adecuadamente en función de la normativa vigente el adecuado funcionamiento de la Farmacia del CESFAM y apoyar cuando sea necesario la Droguería de Distribución Municipal, los Botiquines existentes en Postas y Farmacia Municipal. Su función implica un alto grado de responsabilidad, atendido a que las atenciones de usuarios en CESFAM han aumentado considerablemente, teniendo en cuenta la realidad epidemiológica de la comuna.

- **Área de Jefaturas:**

Teniendo en consideración el Organigrama del Departamento de Salud de Vicuña, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de concejo municipal N° 217/2021/Salud, que consta en certificado N° 184 / 2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, se establecen las diversas áreas de trabajo en las cuales los funcionarios desarrollan sus labores de jefaturas respecto de diversas unidades según se grafica en organigrama y que corresponden a; Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, Contabilidad y Finanzas, Adquisiciones, Movilización, Servicios Administrados, Informática, Droguería.

En este punto, se busca equiparar el porcentaje del 6% otorgado a las jefaturas que se detallan en planilla adjunta, de modo tal que el nivel de responsabilidad, resolutivez, organización de equipos de trabajos sea concordante con la estructura interna del Departamento de Salud Municipal, haciendo presente que la Unidad de Administración y Finanzas, mantiene bajo su dirección a 7 unidades esenciales (presupuesto, contabilidad, ejecución de convenios, inventario y remuneraciones), lo cual implica un grado adicional de responsabilidad y complejidad de las tareas realizadas para la coordinación de recursos humanos y financieros para el correcto funcionamiento del Departamento de Salud, que justifica el porcentaje de asignación otorgado.

- **Programas de Salud:**

Los funcionarios que desarrollan sus funciones como encargados de los programas y convenios de salud, mantienen una función adicional a las labores clínicas que realizan en relación a su categoría B como profesionales del área de la salud. En este sentido, a su vez deben reforzar las estrategias relacionadas a la correcta ejecución de los programas de Salud Ministerial y estrategias necesarias para reforzar la Atención Primaria de Salud Municipal.

En esta área de desarrollo, las responsabilidades adicionales dicen relación a labores específicas y que requieren gran inversión de tiempo para su

organización y ejecución, ya sea por la complejidad de las prestaciones o por los procesos de coordinación intersectorial y comunitario que se debe desplegar para que sean efectivas, haciendo especial énfasis en que dichos programas encuentran su fundamento en la Resolución Exenta N 5373 de fecha 17 de noviembre de 2021 del Servicio de Salud Coquimbo, en el cual se aprueban las metas sanitarias 2022 para la Atención de Salud Primaria de Salud, razón por la cual se requiere de funcionarios que aparte de realizar sus labores clínicas, se responsabilicen de encausar a los funcionarios para dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Servicio de Salud de Coquimbo.

Por tal razón, y como medida de mantener criterios objetivos y equitativos, se establece el porcentaje del 6% para los encargados de los programas y convenios.

- **Encargados:**

Las labores de las áreas administrativas se han ido complejizando y producto de ello, se han ido adicionando a las labores habituales, otras funciones que dicen estricta relación con la implementación del Plan de Salud Comunal, así como las Orientaciones para la planificación y programación en red 2022 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, lo cual, para su debida implementación se requiere de un aumento en la carga de trabajo de estos funcionarios tanto en cantidad y responsabilidad.

Dichas Unidades corresponden a Informática, Gestión Usuaria, Capacitación, Rendición y ejecución de Convenios de Servicio de Salud, Calificación de Derechos y Movilización (El encargado de movilización es uno de los conductores de dicho estamento y no otro profesional o administrativo, dado que nuestra experiencia nos ha demostrado que esta ha sido la mejor estrategia).

En esta área se considera, además, el apoyo de movilización para traslado de exámenes y situaciones de contingencia y las tareas de control de bodega e inventario e insumos de Postas, labores ejercidas por funcionarios que se ubican en categoría C,E y F, y que por su nivel de complejidad y ejecución, deben ser ejercidas por Encargados, quienes ejecutan sus labores habituales, así como de supervisión de otros funcionarios bajo su dependencia, atendidas las necesidades del Departamento, cuyo porcentaje de asignación se equipara en un 6%.

- **Servicios de Apoyo:**

Las funciones adicionales que desempeñan los funcionarios, mantienen relación con acciones y responsabilidades destinadas al buen funcionamiento

de los servicios, optimizando los recursos humanos, y de acercamiento concreto de las prestaciones de Atención Primaria a los habitantes de la comuna.

De esta forma, implica un alto grado de responsabilidad y ejecución en su desempeño, debido a que existe una atención directa con los usuarios, cuyo flujo de atenciones ha aumentado considerablemente atendido el contexto actual en que nos encontramos, debiendo adoptar resguardos adicionales, dado que en el ejercicio de sus funciones se exponen de forma directa a un eventual contagio del virus COVID-19 y a sufrir agresiones por parte de los usuarios, razón por la cual se les otorga un porcentaje equitativo de un 6%.

En ese sentido, la labor desarrollada por dichos funcionarios dice relación a prestaciones en terreno y domiciliarias, la cual responde a la necesidad de acercamiento de la atención de salud primaria a las familias usuarias del sistema, dando cumplimiento estricto y práctico del plan anual de salud para el año 2022. Bajo esta perspectiva, es menester destacar la labor de podología y clínicas dentales móviles, quienes han aumentado considerablemente sus labores habituales atendido el contexto actual producido por la emergencia sanitaria en la que nos encontramos y de esta forma prevenir que los usuarios se expongan a riesgos evitables.

Asimismo, las labores correspondientes a los cargos de distribución de insumos y técnico en farmacia municipal, tienen estricta relación con las individualizadas en el párrafo anterior, toda vez que previo a las atenciones domiciliarias, se requiere de la preparación de los insumos e implementación necesaria para llevar a cabo dichas prestaciones de salud.

No podemos desconocer que, en el contexto actual, existe un aumento significativo de adquisición de insumos (clínicos, de aseo, administrativos, entre otros), los cuales requieren ser custodiados y distribuidos por un funcionario designado. Así como también la función relativa al técnico en farmacia, quien debe velar por la correcta entrega de los medicamentos en relación a la prescripción médica, dispensación, apoyo en recepción, cuantificación, revisión de stock, y atención de público.

- IV. De acuerdo a lo expuesto en el numeral precedente, es que me permito detallar las funciones que deben realizar dichas unidades y o áreas:

Área Directiva:

Responsabilidades directivas, siendo una de las más relevantes, el proporcionar herramientas suficientes para conducir adecuadamente al equipo de salud en el manejo y contención de la actual crisis sanitaria, a objeto que, de la misma forma,

encausen su quehacer hacia la protección de la población, su propia integridad y la de sus familias, implican un alto grado de responsabilidad y/o un alto grado de resolutivez a nivel local.

- Dirección y/o colaborar en tareas de coordinación, supervisión y control del buen uso de recursos.
- Correcta ejecución de planes y programas de salud, destinados a la comunidad a cargo.
- Promoción del trabajo en equipo, fortaleciendo la red comunitaria, intersectorial, comunal, regional y nacional, en pro del desarrollo de la Atención Primaria de Salud en la comuna.
- Responsabilidad, y de resolutivez, debiendo organizar tanto el recurso humano, material y financiero, para dar estricto cumplimiento a los lineamientos normativos, sanitarios, organizacionales.
- Conducir adecuadamente al equipo de salud en el manejo y contención de la actual crisis sanitaria,
- Coordinar el funcionamiento de las postas de salud rural tanto del sector costa y cordillera (9 postas en total), según se ilustra en organigrama adjunto.
- Asesorar al Director del Departamento de Salud en todas las decisiones que se requieran adoptar.
- Aplicación de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud
- Asesoría en materia de Gestión y Desarrollo de Personas, Finanzas.
- Supervisión de las adquisiciones de todos los insumos que se requieren en el Departamento (Ley N° 19.886 y su Reglamento)
- Revisión de los convenios con Instituciones Públicas (Servicio de Salud, Casas de Estudios, Convenios Asistenciales Docentes, entre otros).

Área de Jefaturas:

- Análisis financiero
- Rendiciones Financieras
- Control gestión financiera
- Recursos físicos
- Adquisiciones Directas
- Prestaciones de Servicio
- Contratación de recursos humanos.
- Gestión de Bonificación

- Procesamiento de Remuneraciones
- Procesamiento pago boleta de Honorarios
- Mantenimiento Infraestructura y equipamiento
- Monitoreo de metas sanitarias e indicadores de actividades de atención primaria de salud.
- Supervisión de estadísticas Comunales.

Programas de Salud:

- Formular, implementar, monitorear y evaluar acciones de promoción de la salud en los establecimientos de APS de la comuna, en sincronía con orientaciones técnicas del nivel central.
- Contribuir a la construcción de alianzas intersectoriales con actores públicos, privados y la sociedad civil que permitan utilizar todo el capital social y los recursos materiales disponibles para la promoción de ambientes que favorezcan una vida saludable.
- Diseñar estrategias para posicionar las políticas locales de Promoción de la Salud en la Agenda Pública Local (PLADECO, PADEM, Regulaciones locales, etc.).
- Participar y coordinar actividades de capacitación en promoción de la salud para los equipos de salud y los funcionarios del intersector que forman parte de los comités de trabajo intersectorial.
- Promover la participación activa de organizaciones sociales, y representantes de la sociedad civil en las instancias de trabajo intersectorial para la creación de entornos saludables.
- Utilizar herramientas de registro para dar cuenta del proceso.
- Dar lineamientos estratégicos para el desarrollo de las mesas territoriales en los establecimientos de salud de la comuna, así como la elaboración de los diagnósticos participativos.
- Monitoreo y supervisión de ley 20.584 de Derechos y Deberes de los Usuarios.
- Supervisión Implementación del Modelo de Salud Familiar.

Encargados:

- Manejo del Per cápita
- Gestión Lista de Espera
- Monitoreo Comunal SIGGES (Sistema de gestión de garantías explícitas en salud)

- Gestión de Registro Clínico Electrónico
- Gestión de Agendas
- Supervisor sistema de Licencias Medicas
- Supervisión de Metas Sanitarias, IAAPS y Compromisos de Gestión
- Asistencia y Seguimiento Técnico y Administrativo de Convenios
- Gestión del Proceso Planificación y Programación en Red
- Asistencia Técnica a dispositivos de Salud.
- Asistencia y apoyo técnico al comité de Capacitación.
- Coordinación con Universidades y Centros de formación técnica, en lo referente a los centros de práctica, modalidad de los internados y beneficios que conlleva la docencia para la comuna.
- Supervisar las actividades docentes que se realizan en cada centro de salud: número de alumnos, carrera, universidad, nivel, profesor responsable, docentes participantes, actividades académicas: reuniones clínicas, seminarios, actividades prácticas; las evaluaciones de los alumnos realizadas por los docentes.
- Informar a la Dirección de Salud la capacidad docente de los distintos centros de salud, servicios o unidades.
- Gestionar necesidades de apoyo logístico: equipamiento, papelería, insumos, etc.; así como los recursos económicos requeridos para el desarrollo de la docencia en forma óptima.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de los convenios vigentes suscritos con Universidades, Centros de Formación técnica e Instituciones de Salud, considerando la programación completa de actividades a desarrollar durante el año.

Servicios de apoyo:

- Colaborar en el cumplimiento de las funciones de las distintas unidades.
- Prestar apoyo en las distintas unidades con la finalidad de poder proporcionar una mayor cobertura de las demandas de los usuarios, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos planteados para el correcto funcionamiento del departamento de salud.
- Acercamiento de la atención usuaria a diversos sectores de la comuna mediante la clínica dental móvil.
- Resguardo, provisión y distribución adecuada dentro de los requerimientos presentados por todas las unidades respecto de los insumos clínicos, aseo, administrativos, entre otros, indispensables para

el correcto funcionamiento y labores diarias del Departamento de Salud Municipal.

- Entrega y dispensación de medicamentos a los usuarios de atención primaria de salud, revisión de stock, atención directa al público, vencimiento de insumos, entre otros.

Funciones transversales de programas de salud, encargados y servicios de apoyo:

- Velar por el avance y fortalecimiento del Modelo de Salud Familiar y comunitaria en la Comuna de Vicuña.
- Conocer y revisar las normativas y orientaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Coquimbo para el desarrollo del proceso de certificación del modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.
- Socializar con los equipos las normativas y orientaciones técnicas para el desarrollo del proceso de certificación.
- Velar por el cumplimiento de lo estipulado en los Convenios asociados a los Programas de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención, según las orientaciones técnicas entregadas y los plazos indicados.
- Apoyar y guiar a los equipos gestores de salud familiar en cada establecimiento de salud.
- Canalizar con las autoridades locales los requerimientos que se deberán cumplir para llevar a cabo el proceso de certificación.
- Presentar la documentación requerida, en los tiempos que corresponda, para llevar a cabo el proceso de certificación en base a las orientaciones técnicas emanadas del Ministerio de Salud y Servicio de Salud Coquimbo.
- Evaluar trimestralmente las acciones programadas en el plan de mejoras emanado del proceso de certificación de salud familiar.
- Liderar el proceso de establecer un plan de mejoras continuas, junto al equipo, con el objetivo de profundizar el modelo de salud familiar en la comuna.
- Entregar información y analizar los informes Estadísticos de Prestaciones Mensuales (REM) vinculados con actividades del ámbito de la salud familiar.
- Velar por el cumplimiento de indicadores comprometidos en el ámbito de la salud familiar.

V. En lo que respecta al gasto que representa dicha asignación, debo mencionar que su base de cálculo se establece en la sumatoria del sueldo base y la Asignación de atención primaria (Artículo 23° letras a) y b) de la Ley 19.378), correspondiente a la CATEGORÍA A, NIVEL 1, de la escala de remuneraciones del personal de la Atención Primaria Municipal de Vicuña, vigente para el año 2022, monto que asciende a \$2.844.696.- (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos).

Para el año 2022, se estima un gasto mensual equivalente al 307% del valor mencionado en el párrafo precedente, de acuerdo a la distribución propuesta en el numeral II del presente documento, cuyo valor equivale a \$8.733.221.- (ocho millones setecientos treinta y tres mil doscientos veintiún pesos), significando un gasto anual de \$104.798.652.- (ciento cuatro millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos).

VI. Entre los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento de esta asignación, es que la entidad administradora cuente con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto para el año 2022, aprobado mediante el decreto n°5763 de fecha 25 de noviembre de 2021, el departamento de salud cuenta con una disponibilidad presupuestaria total de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos) distribuidos de la siguiente manera:

- \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) en la cuenta presupuestaria 215.21.01.001.009.007 denominada "Asignación Especial Transitoria, Art. 45 Ley N°19.378", para los funcionarios titulares.
- \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) en la cuenta presupuestaria 215.21.02.001.009.007. denominada "Asignación Especial Transitoria, Art. 45 Ley N°19.378", para los funcionarios a plazo fijo.

VII. Las necesidades antes señaladas, constan en los siguientes documentos e instrumentos de planificación de salud nacional y comunal, los cuales se acompañan a la presente solicitud, y acreditan las necesidades del servicio expuesta precedentemente, que justifican el otorgamiento de una asignación especial transitoria conforme al artículo 45° de la ley N°19.378:

- Orientaciones para la planificación y programación en Red 2022, MINSAL.
- Orientaciones para la implementación del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, MINSAL, Subsecretaría de redes asistenciales, división de Atención primaria.

- Estrategia nacional de Salud, período 2011-2020. MINSAL.
- Plan de salud Rural Comuna de Vicuña año 2022.

VIII. Es importante mencionar que en el Centro de Salud Familiar San Isidro Calingasta no se otorgan asignaciones de art.45, a excepción de la dirección técnica de la farmacia, pues las unidades de jefatura y dirección optan a la asignación de responsabilidad, que no tiene ningún otro establecimiento perteneciente al departamento de salud y que se encuentra establecida en los artículos 27 de la Ley N° 19.378 y 76 del Decreto 1889 que aprueba el Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal.

IX. Por todo lo anteriormente expuesto, me permito adjuntar tabla de propuesta de asignación especial transitoria Art. 45 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, para el año 2022, con sus respectivos porcentajes y valorización de los mismos.

PROPUESTA ART. 45 AÑO 2022					
Base de cálculo sueldo base + asignación APS categoría A nivel 1 \$2.844.696.-					
ITEM	CARGO	CATEGORIA	HORAS	%	VALOR
AREA DIRECTIVA					
1	DIRECTOR	A	44	41%	\$ 1.166.325
2	ASESORA TECNICA	B	44	32%	\$ 910.303
3	ASESOR JURIDICO	B	44	25%	\$ 711.174
4	EQUIPO RURAL	B	44	14%	\$ 398.257
UNIDADES DE APOYO ASISTENCIAL					
5	DIRECTOR TECNICO DROGUERIA	A	44	25%	\$ 711.174
6	DIRECTOR TECNICO FARMACIA MUNICIPAL	A	44	22%	\$ 625.833
7	DIRECTOR TECNICO FARMACIA CESFAM	A	44	20%	\$ 568.939
AREA DE JEFATURAS					
8	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	B	44	8%	\$ 227.576
9	GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS	B	44	6%	\$ 170.682
10	ADQUISICIONES	B	44	6%	\$ 170.682
11	ESTADISTICAS/CALIDAD	B	44	6%	\$ 170.682
PROGRAMAS DE SALUD					
12	PROGRAMA DE LA MUJER Y MODELO SALUD FAMILIAR	B	44	6%	\$ 170.682
13	PROGRAMA CARDIOVASCULAR	B	44	6%	\$ 170.682
14	PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO - PROGRAMA INFANTIL	B	44	6%	\$ 170.682
15	PROGRAMA PROMOCION DE SALUD	B	44	6%	\$ 170.682
16	PROGRAMA VIDA SANA	B	44	6%	\$ 170.682
17	PROGRAMA SALUD MENTAL	B	44	6%	\$ 170.682
ENCARGADOS					
18	INFORMATICA/SIGGES/PER CÁPITA	E	44	6%	\$ 170.682

19	GESTION USUARIA - MAPA - GES	E	44	6%	\$	170.682
20	CAPACITACION Y APOYO ADMINISTRATIVO FARMACIA	E	44	6%	\$	170.682
21	CONVENIOS SERVICIO DE SALUD Y SEREMI DE SALUD	E	44	6%	\$	170.682
22	CALIFICACION DE DERECHOS Y OTROS	C	44	6%	\$	170.682
23	MOVILIZACION	F	44	6%	\$	170.682
SERVICIOS DE APOYO						
24	PODOLOGIA	C	44	6%	\$	170.682
25	TECNICO FARMACIA MUNICIPAL	D	44	6%	\$	170.682
26	CLINICA DENTAL MOVIL 1	D	44	6%	\$	170.682
27	CLINICA DENTAL MOVIL 2	D	44	6%	\$	170.682
28	DISTRIBUCION DE INSUMOS	E	44	6%	\$	170.682
					307%	\$ 8.733.221

X. Adicionalmente me permito adjuntar el documento denominado "Solicitud asignación transitoria municipal artículo N° 45 ley 19.378, departamento de salud municipal año 2022 comuna de Vicuña," donde se profundiza y fundamenta legalmente nuestra solicitud, además de anexar organigrama vigente para el año 2022 y extracto del mismo donde se evidencia la distribución de los porcentajes.

Asimismo, se pone a disposición de vuestro Honorable Concejo Municipal mediante Secretaría Municipal, un CD, que contiene los siguientes documentos e instrumentos de planificación de salud nacional y comunal que permiten acreditar las necesidades del servicio que justifican el otorgamiento de la asignación especial transitoria conforme al artículo 45° de la ley N°19.378:

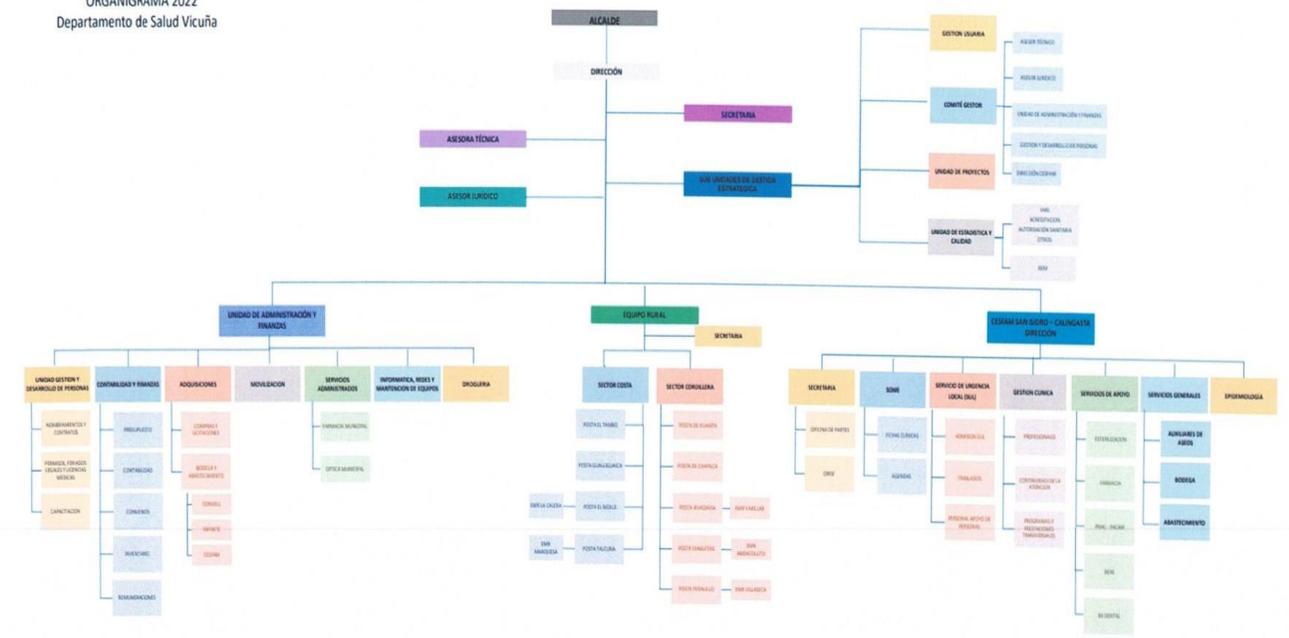
- Orientaciones para la planificación y programación en Red 2022, MINSAL.
- Orientaciones para la implementación del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, MINSAL, Subsecretaría de redes asistenciales, división de Atención primaria.
- Estrategia nacional de Salud, período 2011-2020. MINSAL.
- Plan de salud Rural Comuna de Vicuña año 2022.

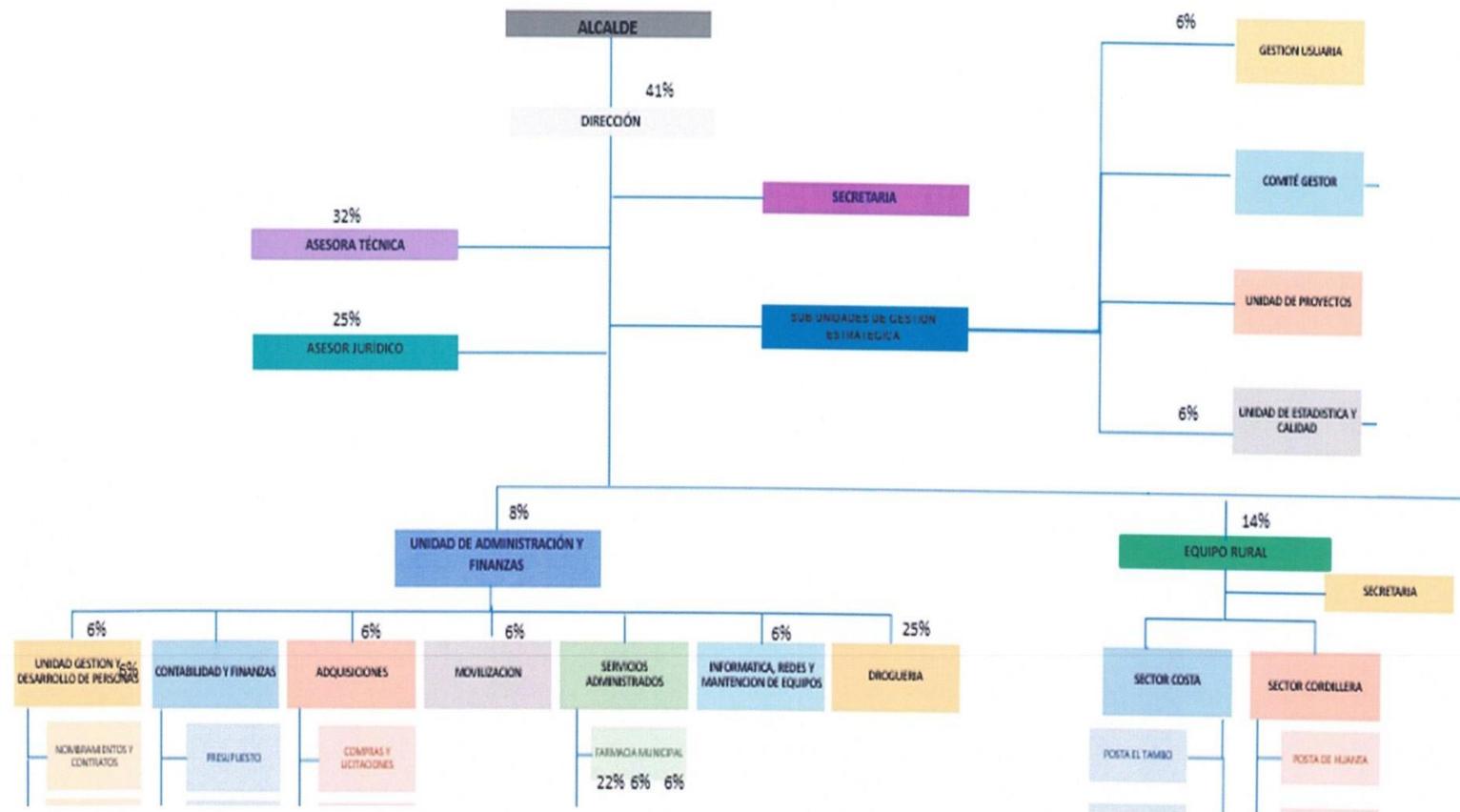
Sin otro particular, saludan atentamente a usted



Gloria Gutiérrez Jaramillo
Director Departamento de Salud (S)
Municipalidad de Vicuña.

ORGANIGRAMA 2022
Departamento de Salud Vicuña







República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña
Departamento de Salud



Vicuña, 6 de enero de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto para el año 2022 del Departamento de Salud, aprobado mediante decreto alcaldicio n°5763 de fecha 25 de noviembre de 2021, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la asignación especial transitoria Art. 45 de la ley N°19.378.

Que, dicha disponibilidad presupuestaria asciende a un monto total anual de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), los cuales se encuentran distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

- 215.21.01.001.009.007 denominada "Asignación Especial Transitoria, Art. 45 Ley N°19.378", para funcionarios titulares con un monto de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos).
- 215.21.02.001.009.007. denominada "Asignación Especial Transitoria, Art. 45 Ley N°19.378", para los funcionarios a plazo fijo con un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

Nicole Curten Moris
Encargada de Finanzas
Departamento de Salud Vicuña

SOLICITUD ASIGNACION TRANSITORIA MUNICIPAL
Artículo N° 45 Ley 19.378
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Año 2022.
COMUNA DE VICUÑA

Departamento de Salud Municipal Vicuña



Introducción

La Atención Primaria de Salud en la Comuna de Vicuña, queda bajo la administración Municipal, como consecuencia de la descentralización del sistema de salud. Ello significó para el Municipio hacerse cargo de una red de establecimientos ubicados en diferentes localidades rurales de la comuna. Cabe señalar que dichos establecimientos corresponden a: 1 Centro de Salud Familiar, San Isidro-Calingasta; 9 Postas, 6 Estaciones Médico Rurales y 2 LARS (Lugares de Atención Rural de Salud) y a contar del 2018 –además de preocuparnos de la gestión de la droguería- nos hacemos cargo de la administración de la farmacia y de la óptica municipal.

La Municipalidad de Vicuña, por medio de su Departamento de Salud, la entidad administradora, de toda la red de dispositivos sanitarios ubicados en el sector rural de la comuna.

A partir de la reforma de la salud cuyos albores comienzan en el año 2000, se da inicio a una serie de cambios que harán de la Atención Primaria Municipal (APS), el primer y más importante eslabón de un conjunto de tareas estratégicas que marcarán el hito más importante de este nivel de atención, que corresponde a la puerta de entrada de la población beneficiaria del sistema público de salud, en prestaciones que van desde lo promocional, preventivo, curativo incluyendo también acciones de rehabilitación.

Todo esto ha significado para la Atención Primaria de Salud (APS), incrementar su nivel de complejidad y responsabilidades, las que han implicado fortalecer tanto las áreas de gestión directivas como la de gestión técnicoasistencial, es así como, el personal de nuestra comuna ha debido, no sólo llevar a cabo las funciones propias de sus cargos, sino también implementar estrategias que permitan dar cumplimiento a la gran cantidad de tareas que hoy implica otorgar salud en la APS Municipal.

Desde este momento se comienza a instalar en la APS de nuestro país el

“Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y Comunitario”, esto más allá de todos los desafíos que implica para nuestra comuna, viene a constituir una oportunidad de desarrollo para la misma, más aún si tenemos en cuenta que la APS Municipal es una de las estrategias más potentes para el desarrollo local.

Teniendo en cuenta aquello, se debe señalar que los equipos directivos, no solo están a cargo del control y la supervisión en el cumplimiento de las normativas que implica administrar la salud en una comuna, sino que, además, tienen la responsabilidad en el control de calidad, la mejora continua, que deben promover en sus diferentes áreas, junto a la motivación y compromiso del equipo a su cargo, para lograr metas y objetivos relacionadas con la satisfacción usuaria, resolutivez, calidad y acreditación de sus establecimientos, en las líneas señaladas.

Esta nueva forma de gestión de la APS, transfiere a los equipos directivos la responsabilidad de ser Gestores para el Desarrollo Local, en sus respectivas comunas, y ese solo hecho, responde a una exigencia y responsabilidad cada vez mayor, ya que ello implica, no solo un trabajo al interior del establecimiento, sino que una interacción cada vez más efectiva con los actores sociales relevantes y la comunidad toda.

Lo anterior, obliga además a potenciar los Equipos de Salud, multidisciplinariamente, otorgando de esta forma una mayor y mejor resolutivez, en nuestro nivel de atención, para ello ha sido necesario incrementar la dotación y potenciar aspectos del modelo de salud como lo es la sectorización en su quehacer. Lo que hemos señalado sólo es un aspecto que dice relación con los esfuerzos que se han hecho y que debemos continuar haciendo para lograr la instalación del Modelo de Salud, cuyo objetivo es llegar a acreditar el 100% de nuestros establecimientos (Postas y CESFAM), en el Modelo de Salud, proceso que ya hemos iniciado el año 2016.

En este escenario, es indispensable el contar con una dirección, un equipo directivo, administrativos empoderados, y profesionales del área de la salud con

formación no sólo en el ámbito de la gestión administrativa, sino que además con competencias blandas que exige liderazgos cada vez más cercanos a las personas y con mayor transversalidad en su quehacer.

Además de lo anterior, a la hora de definir los perfiles de quienes ingresan al equipo Departamento de Salud Municipal (DESAM), han de contar con cierto nivel de experiencia en APS, o en el área administrativa, y conocimiento del territorio, aspectos necesarios e imprescindibles, para dar cumplimiento a nuestro deber ser, que es velar por el cumplimiento de objetivos y estrategias pertinentes para acompañar a nuestros usuarios de la mejor manera en el camino de la salud.

Cabe señalar y reiterar, que producto de la presente crisis sanitaria provocada por la pandemia Covid-19, han surgido nuevas responsabilidades para las áreas directivas y técnicas.

Cuando la OMS el 30 de Enero del presente año declara el brote de Covid19, como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (EPSI) y luego el 11 de Marzo del mismo año, cataloga la situación epidemiológica como una PANDEMIA, desde la Atención Primaria supimos que nos enfrentaríamos a una situación compleja, ello ha significado y significará de aquí en adelante nuevas responsabilidades directivas, siendo una de las más relevantes, el proporcionar herramientas suficientes para conducir adecuadamente al equipo de salud en el manejo y contención de la actual crisis sanitaria, a objeto que, de la misma forma, encausen su quehacer hacia la protección de la población, su propia integridad y la de sus familias. La forma de hacer salud en APS cambió radicalmente a partir de este hito epidemiológico, instalándose además nuevos desafíos en un escenario desconocido e incierto, para el cual nadie estaba preparado y que se mantendrá al menos por los próximos 18 meses, generando tensión permanente en el sistema de salud, hasta contar con una vacuna efectiva y segura.

La pandemia de Sars-CoV-2 ha sobre exigido a la red de salud generando cansancio e incertidumbre entre nuestros funcionarios, sin embargo,

paradójicamente esta crisis sacó lo mejor del equipo, surgiendo la creatividad, la resiliencia y flexibilidad en los peores momentos de esta crisis, iniciativas en la gestión técnica-operativa y el compromiso incondicional. Teniendo claridad del complejo y riesgoso escenario, nuestra vocación de servicio nos llama a seguir adelante en el cuidado de nuestra población a cargo.

El actual escenario epidemiológico ha puesto a prueba a los equipos asistenciales y a las direcciones de salud, pues la forma de gestionar, coordinar y hacer salud cambió para siempre a partir de marzo del año 2020, esto porque las acciones y prestaciones que otorgábamos habitualmente no es posible ejecutarla de la misma forma; se requieren otras medidas que si bien, las considerábamos para ocasiones extraordinarias, hoy se han debido instalar en el quehacer cotidiano, por otro lado ha sido necesario implementar y equipar nuestros establecimientos, ajustándonos a nuevos rendimientos en la atención y nuevos aforos en establecimientos, algo impensado y para lo cual tuvimos que adecuarnos, en lo que podríamos definir como una reconfiguración a una nueva realidad, en un escenario incierto, con más responsabilidades, nuevos desafíos y otros por venir.

Respecto de los cuidados de la población hoy no solo debemos abordar los problemas de salud pública conocidos, sino que además, debemos mantenernos en alerta permanente pues todos somos potencialmente vulnerables al Sars-CoV-2 y ello constituye un riesgo mayor para los equipos de salud y una responsabilidad y complejidad mayor en la gestión y administración de los recursos de salud, dado que el contexto epidemiológico sigue poniéndonos a prueba ante la incertidumbre del comportamiento en el curso de la pandemia, situación que no sólo tensiona el sistema, sino que, complejiza los procesos de trabajo ante la exigencia de estar en alerta permanente. Todo ello implica una mayor carga de trabajo y junto a ello mayores responsabilidades.

La pandemia no ha terminado y por lo tanto la vigilancia epidemiológica que era una tarea a cargo de los equipos clínico asistenciales en APS, hoy son parte de las nuevas responsabilidades en el área administrativa de la dirección de salud, pues ha pasado a cobrar una relevancia no solo epidemiológica, sino que es calve como herramienta para la gestión de los recursos, tanto financieros, humanos como físicos.

Los drásticos efectos sanitarios, socioeconómicos y de bienestar psicoemocional provocada por la pandemia (Sars-CoV-2), han ido siendo documentados, sin embargo, sus efectos y secuelas a mediano y largo plazo siguen generando incertidumbre, junto a todas las medidas destinadas a contener la pandemia en la población, constituye hoy y en el futuro, desafíos sanitarios emergentes que deberá enfrentar las administraciones de salud y sus equipos a cargo.

Por todo lo anterior es necesario contar con un equipo de trabajo altamente capacitado, coordinado y motivado, que cumpla con la labor de velar por el buen desempeño de estas responsabilidades y desafíos, pero para que esto ocurra se debe contar con estímulos económicos acordes a las nuevas tareas, que permitan tener y mantener a este personal de mayor calificación trabajando en dichas funciones. Igual de importante es tener una selección prolija del personal asociado a un control permanente, para no caer en conductas viciosas que solo dañan el patrimonio de la comuna y de nuestros usuarios.

Marco Normativo y Regulación

La asignación especial transitoria se encuentra establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, al tenor de lo siguiente:

“Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo al nivel y categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la Municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias duraran como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, debemos señalar que la asignación especial transitoria es un estipendio que se otorga por la entidad administradora de salud, a sus funcionarios, de acuerdo a nivel y categoría funcionaria, según lo requiera las necesidades del servicio.

Tiene un carácter discrecional, puesto que compete exclusivamente a la entidad administradora de salud, con la aprobación del concejo municipal, determinar su procedencia, en consideración a la disponibilidad de recursos y a las necesidades del servicio, así como su monto y vigencia, y las funciones a las cuales se le asigna, pudiendo incluso disminuirlo o ponerle término dentro del año respectivo o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente el presupuesto, y cuyos requisitos son los siguientes:

- a) Requiere aprobación del Concejo Municipal;
- b) Podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de los funcionarios que formen parte de la dotación de salud;
- c) Deben fijarse de acuerdo al nivel y categoría funcionaria, o la especialidad que se requiere del mismo personal, de uno o más establecimientos dependientes de la Municipalidad.
- d) Se otorga según las necesidades del servicio.

e) La entidad Administradora debe contar con disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

Asimismo, es preciso señalar al Honorable Concejo Municipal, las características de la presente asignación transitoria:

- a) Tiene derecho a la asignación el personal contratado en la dotación.
- b) Es Transitoria, su duración se extiende como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año, por tanto, según las necesidades del servicio, debe requerirse su aprobación en cada anualidad.
- c) Es discrecional, compete exclusivamente a la entidad administradora de salud, con aprobación del concejo municipal, la determinación de su procedencia, la cual se puede otorgar a la totalidad o a una parte de la dotación de salud, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento.
- d) Es flexible, ya que puede eliminarse cuando se estime conveniente por razones presupuestarias y necesidades de servicio.

Por su parte, existen ciertos requisitos adicionales agregados por Contraloría General de la República mediante dictámenes, para la aprobación de la asignación especial transitoria, y que son los siguientes:

- a) El acuerdo del H. Concejo Municipal para aprobar esta asignación especial transitoria debe ser Específico:

En relación a este punto, cabe hacer presente que, en relación al acuerdo para aprobar esta asignación especial, Contraloría general de la república ha exigido que los acuerdos del Honorable Concejo Municipal deben *“ser específicos para cada situación, ya que, si ellos se adoptaran en forma genérica e indeterminada, significaría desprenderse de una de las facultades que por la Constitución Política de la República y la ley le entregan”*.

(Dictamen N°5060 de 2016, aplicando el dictamen N° 1.853, de 2014).

- b) Las necesidades del Servicio deben justificarse y acreditarse, al momento de conceder esta asignación, y deben ser ponderadas y aprobadas por el H.

Concejo Municipal.

Al respecto, se ha resuelto que *“Corresponde al Concejo Municipal, contando con la documentación necesaria que acredite la procedencia de dicha asignación especial transitoria, exprese fundadamente, mediante el pertinente acuerdo de ese órgano colegiado, las necesidades del servicio que se tuvieron en consideración para conferir su consentimiento en su otorgamiento, determinación que luego deberá formalizarse por medio del respectivo decreto Alcaldicio”* (Dictamen N°81.321-2016).

- c) Tanto los actos administrativos que concedan esta asignación, como la decisión del H. Concejo de otorgarla, deben fundamentarse.

Sobre el particular, Contraloría General de la República ha señalado que *“los actos municipales deben ser motivados, contener los fundamentos que expliciten las razones en virtud de las cuales se han adoptado, y así den cuenta que no obedecen al mero capricho de la autoridad, por lo que resulta necesario hace constar expresamente la justificación de las decisiones que adopte, y asimismo, citar los antecedentes que la respalden”*. (Dictamen N°45.061-2017).

- d) Deben otorgarse únicamente en razón de las **necesidades del servicio**, atendiendo al Nivel y Categoría Funcionaria, o Especialidad, **sin vincularse a intereses particulares, o de personas determinadas**.

A este respecto, se ha resuelto reiteradamente que la mencionada asignación no puede constituirse en una forma de incrementar las remuneraciones, ni obedecer a intereses personales de los beneficiados con ella, sino que *“deben concederse únicamente en razón de las necesidades del servicio, atendiendo al nivel y la categoría funcionaria,*

o la especialidad que requiere el mismo, sin vincularse a intereses particulares o a una persona determinada” (Dictámenes N°45.061-2017)

- e) No puede constituir una forma de incrementar remuneraciones, ni un incentivo para aumentar remuneraciones. Tampoco pueden considerarse como factores para otorgar esta asignación, el mero cumplimiento de obligaciones funcionarias, ni el cumplimiento de metas.

Sobre el particular, se ha resuelto reiteradamente que *“la asignación en análisis no puede constituirse en una forma de incrementar las remuneraciones, ni tampoco condicionarse su otorgamiento al mero cumplimiento de una obligación estatutaria, sino que deben otorgarse únicamente en razón de las necesidades del servicio.(...)”* por lo cual *“no es posible fijar un emolumento como incentivo al cumplimiento de lo que constituyen obligaciones funcionarias, como lo son la asistencia y la puntualidad”* (Dictámenes N°19.102-2017; N°41.520-2016). De igual manera, en relación al cumplimiento de metas se ha resuelto que *“no corresponde que tales estipendios constituyan un incentivo para incrementar las remuneraciones de los empleados, ni como un incentivo para el cumplimiento de metas”* (Dictámenes N°41.520-2016; N°18.744-2015).

- f) El otorgamiento de esta asignación, es esencialmente Discrecional:

En este punto, se ha señalado que estas asignaciones *“tienen una naturaleza esencialmente discrecional, es decir, que compete exclusivamente a la entidad administradora de salud, con la aprobación del Concejo Municipal, determinar su procedencia, pudiendo otorgarlas en la fecha que estime oportuna, rebajarlas, e incluso dejarlas sin efecto, dentro del respectivo año, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente su presupuesto”* (Dictamen N°76.404-2016)

- g) Esta Asignación no constituye remuneración, y se puede pagar con cargo a los recursos del Artículo 49° de la Ley N°19.378 (Per cápita).

En relación a estos aspectos, se ha dictaminado que *“Al tenor de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, solamente constituyen remuneración, para los efectos de ese texto legal, el sueldo base, la asignación de atención primaria de salud municipal, , y las asignaciones por responsabilidad directiva, por desempeño en condiciones difíciles, de zona, y de mérito, sin que se haga referencia a las asignaciones a que alude el artículo 45 de igual cuerpo normativo”*.

En relación a su financiamiento, se ha concluido que *“Municipio puede financiar la asignación del artículo 45° de la Ley N°19.378 con cargo a los recursos contemplados en el artículo 49° de dicho texto legal”*. (Dictamen N°332-2014 confirmado por Dictamen N°31.923-2015)

En virtud de lo anteriormente expuesto, y dando estricto cumplimiento a los requisitos legales establecidos para su otorgamiento, es preciso hacer presente que el Departamento de Salud, por necesidades de servicio requiere entregar la asignación especial transitoria, a las funciones que a continuación se detallan:

Necesidades del Servicio que justifican el otorgamiento de la Asignación Especial Transitoria del Artículo 45, para el año 2022.

A continuación, detallaremos cuales son las razones de servicio que implican la existencia de una asignación especial de carácter transitorio para el equipo de Gestión Directiva del DESAM Vicuña, como así también a las Jefaturas de Programas y otras funciones, que, por su naturaleza, implican un alto grado de responsabilidad y/o un alto grado de resolutivez a nivel local.

El Departamento de Salud Municipal Vicuña debe administrar 19 Establecimientos de Salud Primaria y dispositivos, de diferentes características, los cuales dirige, supervisa, coordina, controla y planifica de acuerdo los requerimientos administrativos y sanitarios. Todos estos Establecimientos y Dispositivos están destinados a otorgar las diferentes prestaciones de salud definidas para la APS y especificadas en el decreto per cápita, además de aquellas prestaciones que están señaladas en los PRAPS (Programas de Atención Primaria de Salud - Convenios), cartera de prestaciones que requieren acciones, que se ponen a disposición de la población beneficiaria inscrita y validada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), que es el ente Asegurador de Salud Estatal.

Cabe señalar que para hasta el mes de septiembre del año 2021 la población beneficiaria corresponde a un total de 15.245 personas inscritas en los diferentes establecimientos del sector rural de la Comuna de Vicuña. De acuerdo a los lineamientos descritos, se hace evidente la complejidad que ha ido adquiriendo el sistema, para lo cual nuestras contrapartes técnicas y entes fiscalizadores, como son el Servicio de Salud y el Ministerio del ramo, han establecido las obligaciones y retos que debe enfrentar el Departamento de Salud, entre ellos se encuentran:

1. Exigencias que se han incrementado progresivamente en la conducción, coordinación y administración de los Servicios de atención primaria, a requerimiento del Servicio de Salud.
2. Exigencias tanto en los cumplimientos de metas e indicadores de los programas no per capitados, así como de las garantías explícitas exigidas, obligan a una mejora continua del sistema de salud.
3. Los componentes de nuestro Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y comunitaria, implica integración al trabajo en equipo, fortaleciendo la relación con la comunidad, con énfasis en lo promocional y preventivo y un mayor trabajo en red con el intersector.

4. El Modelo además requiere de un trabajo dinámico con la Red de Salud del Servicio de Salud y todos los organismos que guardan relación con la salud de las personas de nuestra comuna (SEREMIA de Salud, ONG, MINSAL, Superintendencia de Salud, ISP, FONASA, etc.), con el propósito de entregar una mejor calidad de atención de salud progresiva en el tiempo a todos los usuarios de la red, acordes a nuestro diagnóstico epidemiológico y social.
5. Esta Dirección de Salud ha acogido la propuesta desde el Ministerio de Salud (MINSAL), junto al Servicio de Salud, de acreditarnos en el Modelo de Salud, para lo cual debemos cumplir metas adicionales tendientes a lograr dicho objetivo.
6. Además de lo anterior, tanto por la sugerencia del Ministerio, como de la propia voluntad alcaldicia, se ha definido un proceso de regularización del total de establecimientos, -algunos que datan de antes del 2006-. Cuestión que implica redoblar las tareas administrativas, para alcanzar esta meta
7. De igual manera, las exigencias del plan nacional de salud 2011-2020 (se mantienen para el año 2022), y su estrategia nacional de salud, así como, la implementación del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, y la planificación y programación en red, exigidas por el Ministerio de salud a través de su subsecretaría de redes asistenciales, nos obligan como entidad administradora, a brindar una atención de salud a nuestra comunidad, con énfasis en la mejora continua, para lo cual se hace preciso dar cumplimiento a una serie de exigencias, entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - Contar con una administración de recursos valorados
 - Rendición de cuentas vigiladas ante organismos estatales y de la Red;
 - Resguardar la salud de la población;
 - Garantizar la seguridad del usuario;

- Priorizar y proponer políticas locales para los distintos grupos etarios de nuestra población;
- Resguardo de compras y licitaciones públicas;
- Liderar alianzas estratégicas en pro de la salud de nuestra población;
- Coordinar la Red de Salud con el nivel secundario y terciario;
- Vigilar la correcta aplicación de las líneas establecidas por las instancias nacionales y estatales de salud;
- Desarrollar tecnologías informáticas innovadoras, protección de bases de datos de la población y ejecución de informes de corte per cápita,
- Generar auditorias de procesos, tanto técnicos como administrativas;
- Gestionar el recurso humano;
- Implementar un desarrollo organizacional acorde al desarrollo y crecimiento del capital humano de la atención primaria;
- Fortalecer el desarrollo de las personas incentivando la capacitación;
- Resguardar el bienestar de los trabajadores, liderar y motivar equipos;
- Gestionar y resguardar la economía de salud;
- Desarrollar contratos y convenios con empresas externas;
- Gestionar el cambio;
- Definir indicadores de gestión para perfeccionar los procesos tanto técnicos como administrativos;
- Auditar recursos contables;
- Proteger, velar por la seguridad y la infraestructura de los Establecimientos y dispositivos de Salud;
- Fortalecer el trabajo con el intersector;
- Incrementar el trabajo comunitario de acuerdo a nuestro modelo de atención;
- Fidelizar a la comunidad y empoderarla con respecto a su propia salud;
- Desarrollo de proyectos comunitarios;
- Instalación de barrios y estilos de vida saludable;
- Fomentar programas especiales para grupos vulnerables;

- Evaluar políticas públicas de salud;
- Gestionar ofertas y demandas de agendas clínicas;
- Vigilar la eficiencia y eficacia de las actividades realizadas en salud; - Optimizar los recursos de salud.

Conjuntamente con lo anterior, dentro de nuestra misión se encuentra garantizar la seguridad de los pacientes en todas las prestaciones de la red e innovar para satisfacer las necesidades y expectativas de nuestra población, para lo cual se han definido actores claves en el control y fiscalización de las atenciones, del cumplimiento de protocolos específicos, de horarios de atención, y una estrategia comunicacional tendiente a ilustrar y educar a nuestra población en el correcto uso de nuestros establecimientos de salud, y el ejercicio de sus derechos.

Necesidades Generales del Servicio

En resumen, y tal como veníamos diciendo, el otorgamiento de la asignación especial transitoria del Artículo 45° de la Ley N°19.378, para el año 2022, se justifica en las siguientes necesidades del Departamento de Salud:

- a) Estructurar una organización jerarquizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N°19.378.
- b) Las mayores exigencias en la gestión de la coordinación y conducción de los servicios de atención primaria de salud, en el marco de los lineamientos y políticas ministeriales, según se ha detallado precedentemente;
- c) El consecuente aumento de funciones del personal y el cumplimiento de metas adicionales con énfasis en una mejora en la calidad y del actual contexto de pandemia con motivo del coronavirus;

- d) El firme propósito de asegurar la atención de salud a la comunidad por parte de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal a los usuarios de la comuna.
- e) Los requerimientos y dificultades presentados en el desempeño de las labores pertinentes.
- f) Cumplir con las medidas de control y prevención que imparta la autoridad sanitaria en el contexto del estado de emergencia con motivo del coronavirus.

Descripción de las Áreas de Trabajo del Departamento de Salud de Vicuña, respecto de las cuales se requiere la aprobación del otorgamiento de la asignación especial transitoria regulada en el artículo 45 de la Ley N° 19.378

Teniendo en consideración que las necesidades de servicio justifican el otorgamiento de la asignación especial transitoria a labores que requieren de una mejor estructura en base a una organización jerarquizada, las mayores exigencias derivadas de la gestión de coordinación, la conducción de los funcionarios en el marco de los lineamientos ministeriales, el propósito de asegurar la atención de salud a la comunidad por parte de las áreas que se indican, teniendo en consideración los nuevos requerimientos y dificultades que han surgido a propósito de la pandemia provocada por el virus COVID- 19, es que a continuación se detallan las áreas respecto de las cuales se precisa la entrega de la presente asignación:

A diferencia de las propuestas presentadas en los años anteriores, la actual propuesta tiene como fundamento distribuir la asignación especial transitoria mediante criterios objetivos, teniendo en consideración a su vez el organigrama aprobado mediante acuerdo N° 217/2021/SALUD, en sesión ordinaria N° 35, que

consta en certificado N° 184/2021 emitido por Secretaría Municipal con fecha 17 de noviembre de 2021, y en el cual es posible visualizar las funciones que requieren de un mayor carácter resolutivo y de responsabilidad, manteniendo a su cargo diversas subunidades que dependen directamente de la gestión y lineamientos entregados por su jefatura.

En este sentido, y según se detalla en la siguiente tabla, es posible apreciar que el porcentaje de la asignación asignada a cada función, es proporcional al nivel de responsabilidades que implica el ejercicio de la labor asignada por organigrama, de modo tal que dichas labores cuenten con el mismo porcentaje, resguardando en definitiva la proporcionalidad y el sentido de igual distribución en consideración al nivel de complejidad de las funciones.

ART. 45 AÑO 2022					
Base de cálculo sueldo base + asignación APS categoría A nivel 1 \$2.844.696.-					
ITEM	CARGO	CATEGORIA	HORAS	%	VALOR
AREA DIRECTIVA					
1	DIRECTOR	A	44	41%	\$ 1.166.325
2	ASESORA TECNICA	B	44	32%	\$ 910.303
3	ASESOR JURIDICO	B	44	25%	\$ 711.174
4	EQUIPO RURAL	B	44	14%	\$ 398.257
UNIDADES DE APOYO ASISTENCIAL					
5	DIRECTOR TECNICO DROGUERIA	A	44	25%	\$ 711.174
6	DIRECTOR TECNICO FARMACIA MUNICIPAL	A	44	22%	\$ 625.833
7	DIRECTOR TECNICO FARMACIA CESFAM	A	44	20%	\$ 568.939
AREA DE JEFATURAS					
8	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	B	44	8%	\$ 227.576
9	GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS	B	44	6%	\$ 170.682
10	ADQUISICIONES	B	44	6%	\$ 170.682
11	ESTADISTICAS/CALIDAD	B	44	6%	\$ 170.682

PROGRAMAS DE SALUD					
12	PROGRAMA DE LA MUJER Y MODELO SALUD FAMILIAR	B	44	6%	\$ 170.682
13	PROGRAMA CARDIOVASCULAR	B	44	6%	\$ 170.682
14	PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO - PROGRAMA INFANTIL	B	44	6%	\$ 170.682
15	PROGRAMA PROMOCION DE SALUD	B	44	6%	\$ 170.682
16	PROGRAMA VIDA SANA	B	44	6%	\$ 170.682
17	PROGRAMA SALUD MENTAL	B	44	6%	\$ 170.682
ENCARGADOS					
18	INFORMATICA/SIGGES/PER CÁPITA	E	44	6%	\$ 170.682
19	GESTION USUARIA - MAPA - GES	E	44	6%	\$ 170.682
20	CAPACITACION Y APOYO ADMINISTRATIVO FARMACIA	E	44	6%	\$ 170.682
21	CONVENIOS SERVICIO DE SALUD Y SEREMI DE SALUD	E	44	6%	\$ 170.682
22	CALIFICACION DE DERECHOS Y OTROS	C	44	6%	\$ 170.682
23	MOVILIZACION	F	44	6%	\$ 170.682
SERVICIOS DE APOYO					
24	PODOLOGIA	C	44	6%	\$ 170.682
25	TECNICO FARMACIA MUNICIPAL	D	44	6%	\$ 170.682
26	CLINICA DENTAL MOVIL 1	D	44	6%	\$ 170.682
27	CLINICA DENTAL MOVIL 2	D	44	6%	\$ 170.682
28	DISTRIBUCION DE INSUMOS	E	44	6%	\$ 170.682
				307%	\$ 8.733.221

1.- Área Gestión Directiva:

Los funcionarios que se desempeñan en estas áreas, tienen la responsabilidad adicional de dirigir y/o colaborar en tareas de coordinación, supervisión y control del buen uso de recursos, la correcta ejecución de planes y programas de salud, destinados a la comunidad a cargo. Asimismo, les corresponde promover el trabajo en equipo, fortaleciendo la red comunitaria, intersectorial, comunal, regional y nacional, en pro del desarrollo de la Atención Primaria de Salud en la comuna.

En ese sentido, sus funciones dicen relación a mantener un alto grado de responsabilidad, y de resolutivez, debiendo organizar tanto el recurso humano, material y financiero, para dar estricto cumplimiento a los lineamientos normativos, sanitarios, organizacionales, sin desconocer que deben proporcionar herramientas suficientes para conducir adecuadamente al equipo de salud en el manejo y contención de la actual crisis sanitaria, a objeto que, de la misma forma, encausen su quehacer hacia la protección de la población, su propia integridad y la de sus familias.

Para el año 2022 se mantienen los porcentajes asignados a cada una de las funciones, considerando a su vez que la encargada del equipo rural mantiene bajo su responsabilidad la totalidad de la unidad, debiendo coordinar las postas de salud rural tanto del sector rural y cordillera, según se ilustra en organigrama adjunto.

2.- Áreas de apoyo asistencial:

a) Droguería DESAM, y Farmacia del CESFAM; Unidad encargada de la distribución de medicamentos tanto al Departamento de Salud, así como a la Farmacia de CESFAM. En estas unidades, el funcionario a cargo, Químico Farmacéutico, tiene la responsabilidad de dirigir, supervisar y controlar adecuadamente, en función de la normativa vigente (entre ellos, el Decreto N° 466 que aprueba el reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos,

botiquines y depósitos autorizados) el adecuado funcionamiento de la Droguería de Distribución Municipal, Farmacia del CESFAM y los Botiquines existentes en Postas.

A su vez, debemos tener en consideración las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual es un conjunto de orientaciones técnicas que fortalecen el Modelo de Atención Integral en Salud y el trabajo en Red de los distintos dispositivos de la Red Asistencial, las que permitirán el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación de nuestra red sanitaria y que forman parte del Plan Nacional de Salud Mental, Plan Nacional del Cáncer, Plan Nacional de Obesidad y Plan Nacional de Envejecimiento.

El referido documento, establece los desafíos para la Atención Primaria de Salud, los cuales requieren de la revisión de aspectos técnicos, de Dirección y Jurídicos, de modo tal que las acciones que se deben implementar, se ajusten a las leyes y normativas vigentes, dando cumplimiento a dictámenes de Contraloría General de la Republica, y de esta forma, ajustar el actuar del Área Directiva al ordenamiento Jurídico. Dicha programación comprende los siguientes Aspectos: 1. Destacar la importancia de considerar la salud desde la perspectiva de curso de vida, con estándares de seguridad y calidad en la atención de salud.

2. Avanzar en la implementación de una nueva estrategia de atención para pacientes con múltiples patologías crónicas, la cual aspira a ofrecer cuidados integrales, continuos y centrados en las personas, garantizando la calidad y eficiencia en las atenciones. Todo esto, para responder a las necesidades que genera la cronicidad en los pacientes, sus cuidadores, los equipos de salud y la población en general.
3. Integrar las acciones del sector salud con las del intersector, para mejorar la situación sanitaria de la población.
4. Avanzar en la implementación de la telemedicina y reforzar las atenciones remotas de los distintos profesionales del equipo de salud.
- 5.

Avanzar en la implementación del Plan Nacional del Cáncer, considerando el proceso de los pacientes en la Red, desde la pesquisa a la rehabilitación y cuidados paliativos.

6. Incorporar lineamientos y estrategias de Salud Mental para apoyar a los funcionarios que durante la pandemia han mantenido una presión constante, y a los usuarios que han sufrido trastornos emocionales debido al confinamiento y cambios en sus rutinas de vida.

7. Incorporar una visión a corto plazo, a través de la Programación Anual de la Red, y a mediano y largo plazo mediante una Planificación de la Red Asistencial, incorporando la participación social en el proceso.

Las orientaciones señaladas, deben ajustarse también al Plan Anual Comunal año 2022 aprobado mediante votación unánime por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 17 de noviembre de 2021, según consta en certificado N° 181/2021.

Atendida el alto grado de responsabilidad que conlleva la distribución de medicamentos, su fraccionamiento cuando correspondiere, revisión de vencimientos y su adecuada entrega a los usuarios tanto de las diversas localidades mediante el DESAM, así como la distribución a la farmacia de DESAM, es que se mantiene el porcentaje asignado a la función, en consideración al año 2021.

b) Farmacia Municipal, El funcionario a cargo del establecimiento denominado Farmacia Municipal, ubicado en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, debe ser un Químico Farmacéutico, quien dirige, supervisa y controla adecuadamente el funcionamiento del establecimiento con estricto apego a la normativa vigente. Asimismo, debe apoyar en caso urgencia e imprevisto, según las necesidades de servicio, a la Droguería de Distribución Municipal y Farmacia del CESFAM.

El porcentaje asignado se mantiene, debido a que las necesidades de servicio y las condiciones actuales, exigen que el funcionario a cargo cumpla sus labores en

óptimas condiciones, atendido el grado de responsabilidad que implica tener a su cargo la entrega y distribución de medicamentos a los habitantes de la comuna de Vicuña.

c) Farmacia CESFAM San Isidro – Calingasta: El funcionario a cargo tendrá la responsabilidad de dirigir, supervisar y controlar adecuadamente en función de la normativa vigente el adecuado funcionamiento de la Farmacia del CESFAM y apoyar cuando sea necesario la Droguería de Distribución Municipal, los Botiquines existentes en Postas y Farmacia Municipal. Su función implica un alto grado de responsabilidad, atendido a que las atenciones de usuarios en CESFAM han aumentado considerablemente, teniendo en cuenta la realidad epidemiológica de la comuna.

3.- Área de Jefaturas: Teniendo en consideración el Organigrama del Departamento de Salud de Vicuña, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de concejo municipal N° 217/2021/Salud, que consta en certificado N° 184 / 2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, se establecen las diversas áreas de trabajo en las cuales los funcionarios desarrollan sus labores de jefaturas respecto de diversas unidades según se grafica en organigrama y que corresponden a; Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, Contabilidad y Finanzas, Adquisiciones, Movilización, Servicios Administrados, Informática, Droguería.

En este punto, se busca equiparar el porcentaje del 6% otorgado a las jefaturas que se detallan en planilla adjunta, de modo tal que el nivel de responsabilidad, resolutivez, organización de equipos de trabajos se condice con la estructura interna del Departamento de Salud Municipal, haciendo presente que la Unidad de Administración y Finanzas, mantiene asimismo bajo su dirección a la unidad de 7 unidades esenciales cuy(presupuesto, contabilidad, ejecución de convenios, inventario y remuneraciones), lo cual implica un grado adicional de responsabilidad y complejidad de las tareas realizadas para la coordinación de recursos humanos

y financieros para el correcto funcionamiento del Departamento de Salud, que justifica el porcentaje de asignación otorgado.

4.- Programas de Salud:

Encargados de Programas y convenios de salud: Los funcionarios que desarrollan sus funciones como encargados de los programas y convenios de salud, mantienen una función adicional a las labores clínicas que realizan en relación a su categoría B como profesionales del área de la salud. En este sentido, a su vez deben reforzar las estrategias relacionadas a la correcta ejecución de los programas de Salud Ministerial y estrategias necesarias para reforzar la Atención Primaria de Salud Municipal.

En esta área de desarrollo, las responsabilidades adicionales dicen relación a labores específicas y que requieren gran inversión en tiempo para su organización y ejecución, ya sea por la complejidad de las prestaciones o por los procesos de coordinación intersectorial y comunitario que se debe desplegar para que sean efectivas, haciendo especial énfasis a que dichos programas encuentran su fundamento en la Resolución Exenta N 5373 de fecha 17 de noviembre de 2021 del Servicio de Salud Coquimbo, en el cual se aprueban las metas sanitarias 2022 para la Atención de Salud Primaria de Salud, razón por la cual se requiere de funcionarios que aparte de realizar sus labores clínicas, se responsabilicen de encausar a los funcionarios para dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Servicio de Salud de Coquimbo.

Por tal razón, y como medida de mantener criterios objetivos y equitativos, se establece el porcentaje del 6% para los encargados de los programas y convenios.

5.- Encargados:

Las labores de las áreas administrativas se han ido complejizando y producto de ello se han ido adicionando a las labores habituales, diversas funciones que dicen estricta relación con la implementación del Plan de Salud Comunal, así como las

Orientaciones para la planificación y programación en red 2022 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, lo cual, para su debida implementación se requiere de un aumento en la carga de trabajo de estos funcionarios tanto en cantidad y responsabilidad.

Dichas Unidades corresponden a Informática, Gestión Usuaría, Capacitación, Rendición y ejecución de Convenios de Servicio de Salud, Calificación de Derechos y Movilización (El encargado de movilización es uno de los conductores de dicho estamento y no otro profesional o administrativo, dado que nuestra experiencia nos ha demostrado que esta ha sido la mejor estrategia. En esta área se considera, además, el apoyo de movilización para traslado de exámenes y situaciones de contingencia y las tareas de control de bodega e inventario e insumos de Postas), labores ejercidas por funcionarios que se ubican en categoría C,E y F, y que por su nivel de complejidad y ejecución, deben ser ejercidas por funcionarios Encargados, quienes ejecutan sus labores habituales, así como de supervisión de otros funcionarios bajo su dependencia, atendidas las necesidades del Departamento, cuyo porcentaje de asignación se equipara en un 6%.

6.- Servicios de Apoyo:

Las funciones adicionales que desempeñan los funcionarios, mantienen relación con acciones y responsabilidades destinadas al buen funcionamiento de los servicios, optimizando los recursos humanos, y de acercamiento concreto de las prestaciones de Atención Primaria a los habitantes de la comuna.

De esta forma, implica un alto grado de responsabilidad y ejecución en su desempeño, debido a que existe una atención directa con los usuarios, cuyo flujo de atenciones ha aumentado considerablemente atendido el contexto actual en que nos encontramos, debiendo adoptar resguardos adicionales, debiendo ejecutar sus funciones con exposición directa a un eventual contagio del virus COVID-19, razón por la cual se les otorga un porcentaje equitativo de un 6%.

En ese sentido, la labor desarrollada por dichos funcionarios dice relación a prestaciones en terreno y domiciliarias, la cual responde a la necesidad de acercamiento de la atención de salud primaria a las familias usuarias del sistema, dando cumplimiento estricto y práctico del plan anual de salud para el año 2022. Bajo esta perspectiva, es menester destacar la labor de podología y clínicas dentales móviles, quienes han aumentado considerablemente sus labores habituales atendido el contexto actual producido por la emergencia sanitaria en la que nos encontramos y de esta forma prevenir que los usuarios se expongan a riesgos evitables.

Asimismo, las labores correspondientes a los cargos de distribución de insumos y técnico en farmacia municipal, tienen estricta relación con las individualizadas en el párrafo anterior, toda vez que previo a las atenciones domiciliarias, se requiere de la preparación de los insumos e implementación necesaria para llevar a cabo dichas prestaciones de salud.

No podemos desconocer que, en el contexto actual, existe un aumento significativo de adquisición de insumos (clínicos, de aseo, administrativos, entre otros), los cuales requieren ser custodiados y distribuidos por un funcionario designado. Así como también la función relativa al técnico en farmacia, quien debe velar por la correcta entrega de los medicamentos en relación a la prescripción médica, dispensación, apoyo en recepción, cuantificación, revisión de stock, y atención de público.

De acuerdo a lo expuesto en el numeral precedente, es que me permito detallar las funciones que deben realizar dichas unidades y o áreas:

Área Directiva:

Responsabilidades directivas, siendo una de las más relevantes, el proporcionar herramientas suficientes para conducir adecuadamente al equipo de salud en el manejo y contención de la actual crisis sanitaria, a objeto que,

de la misma forma, encausen su quehacer hacia la protección de la población, su propia integridad y la de sus familias, implican un alto grado de responsabilidad y/o un alto grado de resolutivez a nivel local.

- Dirección y/o colaborar en tareas de coordinación, supervisión y control del buen uso de recursos.
- Correcta ejecución de planes y programas de salud, destinados a la comunidad a cargo.
- Promoción del trabajo en equipo, fortaleciendo la red comunitaria, intersectorial, comunal, regional y nacional, en pro del desarrollo de la Atención Primaria de Salud en la comuna.
- Responsabilidad, y de resolutivez, debiendo organizar tanto el recurso humano, material y financiero, para dar estricto cumplimiento a los lineamientos normativos, sanitarios, organizacionales.

Conducir adecuadamente al equipo de salud en el manejo y contención de la actual crisis sanitaria,

- Coordinar el funcionamiento de las postas de salud rural tanto del sector costa y cordillera (9 postas en total), según se ilustra en organigrama adjunto.
- Asesorar al Director del Departamento de Salud en todas las decisiones que se requieran adoptar.
- Aplicación de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud
- Asesoría en materia de Gestión y Desarrollo de Personas, Finanzas.
- Supervisión de las adquisiciones de todos los insumos que se requieren en el Departamento (Ley N° 19.886 y su Reglamento)
- Revisión de los convenios con Instituciones Públicas (Servicio de Salud, Casas de Estudios, Convenios Asistenciales Docentes, entre otros).

Área de Jefaturas:

- Análisis financiero
- Rendiciones Financieras
- Control gestión financiera
- Recursos físicos
- Adquisiciones Directas
- Prestaciones de Servicio
- Contratación de recursos humanos.
- Gestión de Bonificación
- Procesamiento de Remuneraciones
- Procesamiento pago boleta de Honorarios
- Mantenimiento Infraestructura y equipamiento
- Monitoreo de metas sanitarias e indicadores de actividades de atención primaria de salud.
- Supervisión de estadísticas Comunes.

Programas de Salud:

- Formular, implementar, monitorear y evaluar acciones de promoción de la salud en los establecimientos de APS de la comuna, en sincronía con orientaciones técnicas del nivel central.
- Contribuir a la construcción de alianzas intersectoriales con actores públicos, privados y la sociedad civil que permitan utilizar todo el capital social y los recursos materiales disponibles para la promoción de ambientes que favorezcan una vida saludable.

- Diseñar estrategias para posicionar las políticas locales de Promoción de la Salud en la Agenda Pública Local (PLADECO, PADEM, Regulaciones locales, etc.).
- Participar y coordinar actividades de capacitación en promoción de la salud para los equipos de salud y los funcionarios del intersector que forman parte de los comités de trabajo intersectorial.
- Promover la participación activa de organizaciones sociales, y representantes de la sociedad civil en las instancias de trabajo intersectorial para la creación de entornos saludables.
- Utilizar herramientas de registro para dar cuenta del proceso.
- Dar lineamientos estratégicos para el desarrollo de las mesas territoriales en los establecimientos de salud de la comuna, así como la elaboración de los diagnósticos participativos.
- Monitoreo y supervisión de ley 20.584 de Derechos y Deberes de los Usuarios.
- Supervisión Implementación del Modelo de Salud Familiar.

Encargados:

- Manejo del Per cápita
- Gestión Lista de Espera
- Monitoreo Comunal SIGGES (Sistema de gestión de garantías explícitas en salud)
- Gestión de Registro Clínico Electrónico
- Gestión de Agendas
- Supervisor sistema de Licencias Medicas
- Supervisión de Metas Sanitarias, IAAPS y Compromisos de Gestión
- Asistencia y Seguimiento Técnico y Administrativo de Convenios
- Gestión del Proceso Planificación y Programación en Red
- Asistencia Técnica a dispositivos de Salud.
- Asistencia y apoyo técnico al comité de Capacitación.
- Coordinación con Universidades y Centros de formación técnica, en lo referente a los centros de práctica, modalidad de los internados y beneficios que conlleva la docencia para la comuna.
- Supervisar las actividades docentes que se realizan en cada centro de salud: número de alumnos, carrera, universidad, nivel, profesor responsable, docentes participantes, actividades académicas: reuniones clínicas,

seminarios, actividades prácticas; las evaluaciones de los alumnos realizadas por los docentes.

- Informar a la Dirección de Salud la capacidad docente de los distintos centros de salud, servicios o unidades.
- Gestionar necesidades de apoyo logístico: equipamiento, papelería, insumos, etc.; así como los recursos económicos requeridos para el desarrollo de la docencia en forma óptima.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de los convenios vigentes suscritos con Universidades, Centros de Formación técnica e Instituciones de Salud, considerando la programación completa de actividades a desarrollar durante el año.

Servicios de apoyo:

- Colaborar en el cumplimiento de las funciones de las distintas unidades. Prestar apoyo en las distintas unidades con la finalidad de poder proporcionar una mayor cobertura de las demandas de los usuarios, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos planteados para el correcto funcionamiento del departamento de salud.
- Acercamiento de la atención usuaria a diversos sectores de la comuna mediante la clínica dental móvil.
- Resguardo, provisión y distribución adecuada dentro de los requerimientos presentados por todas las unidades respecto de los insumos clínicos, aseo, administrativos, entre otros, indispensables para el correcto funcionamiento y labores diarias del Departamento de Salud Municipal.
- Entrega y dispensación de medicamentos a los usuarios de atención primaria de salud, revisión de stock, atención directa al público, vencimiento de insumos, entre otros.

Funciones transversales de programas de salud, encargados y servicios de apoyo:

- Velar por el avance y fortalecimiento del Modelo de Salud Familiar y comunitaria en la Comuna de Vicuña.
- Conocer y revisar las normativas y orientaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Coquimbo para el desarrollo del proceso de certificación del modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

- Socializar con los equipos las normativas y orientaciones técnicas para el desarrollo del proceso de certificación.
- Velar por el cumplimiento de lo estipulado en los Convenios asociados a los Programas de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención, según las orientaciones técnicas entregadas y los plazos indicados.
- Apoyar y guiar a los equipos gestores de salud familiar en cada establecimiento de salud.

Canalizar con las autoridades locales los requerimientos que se deberán cumplir para llevar a cabo el proceso de certificación.

- Presentar la documentación requerida, en los tiempos que corresponda, para llevar a cabo el proceso de certificación en base a las orientaciones técnicas emanadas del Ministerio de Salud y Servicio de Salud Coquimbo.
- Evaluar trimestralmente las acciones programadas en el plan de mejoras emanado del proceso de certificación de salud familiar.
- Liderar el proceso de establecer un plan de mejoras continuas, junto al equipo, con el objetivo de profundizar el modelo de salud familiar en la comuna.
- Entregar información y analizar los informes Estadísticos de Prestaciones Mensuales (REM) vinculados con actividades del ámbito de la salud familiar.
- Velar por el cumplimiento de indicadores comprometidos en el ámbito de la salud familiar.

Documentos que respaldan la solicitud:

Las necesidades antes señaladas, constan en los siguientes documentos e instrumentos de planificación de salud nacional y comunal, los cuales se acompañan a la presente solicitud, y acreditan las necesidades del servicio expuesta precedentemente, que justifican el otorgamiento de una asignación especial transitoria conforme al artículo 45° de la ley N°19.378:

- Orientaciones para la planificación y programación en Red 2022, MINSAL.
- Orientaciones para la implementación del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, MINSAL, Subsecretaría de redes asistenciales, división de Atención primaria.
- Estrategia nacional de Salud, período 2011-2020. MINSAL.
- Plan de salud Rural Comuna de Vicuña año 2022.

Método de cálculo y presupuesto

La propuesta de base de cálculo de la asignación transitoria del artículo 45° de la Ley N°19.378, está dada por un porcentaje (%) que se calcula sobre el resultado de la suma del sueldo Base y la Asignación de atención primaria (Artículo 23° letras a) y b) de la Ley 19.378), correspondiente a la CATEGORÍA A, NIVEL 1, de la escala de remuneraciones del personal de la Atención Primaria Municipal de Vicuña, del año 2022, lo que equivale a la suma de \$2.844.696.- (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos) (cálculo que incluye el 6,1% del reajuste aprobado a partir del mes de diciembre de 2021).

Las asignaciones especiales transitorias del artículo 45° de la Ley N°19.378 propuestas, se formulan como un % (porcentaje) en relación a la cifra antes señalada, y se distribuye entre las funciones realizadas por funcionarios beneficiarios, de acuerdo a su categoría y especialidad, permitiendo que todo el personal que cumpla con los requisitos, pueda percibir esta asignación, de acuerdo a los porcentajes propuestos, lo cual, para este año 2022, se priorizaron criterios objetivos teniendo en consideración entre otros indicadores, el organigrama aprobado por el Concejo Municipal para el año 2022.

Respecto de los recursos comprometidos para financiar esta asignación especial transitoria, la encargada de la Unidad de Administración y finanzas, certificó que existe una disponibilidad presupuestaria anual de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), distribuidos de la siguiente manera:

- 215.21.01.001.009.007 denominada “Asignación Especial Transitoria, Art. 45 Ley N°19.378”, para los funcionarios titulares con \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones).
- 215.21.02.001.009.007. denominada “Asignación Especial Transitoria, Art. 45 Ley N°19.378”, para los funcionarios a plazo fijo con \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

Dicha disponibilidad presupuestaria, supera el gasto proyectado para el año 2022 el cual se estima en \$104.798.652.- (ciento cuatro millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos), razón por

la cual, se cumple con el requisito establecido por ley para el otorgamiento de la presente asignación.

Conclusiones

Atendido lo expuesto en el presente documento, estimamos que las labores indicadas implican y alto nivel de responsabilidad, coordinación, supervisión, lo cual requiere mayores exigencias en su gestión, debiendo conducir la ejecución de los servicios de atención primaria de salud en el marco de los lineamientos Ministeriales, Orientaciones para la planificación y programación en Red 2022 y el Plan Anual de Salud para el año 2022, lo cual justifica el otorgamiento de la asignación especial transitoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, dando estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley.

A su vez, debemos tener presente que las asignaciones deben entregarse teniendo en consideración los requisitos establecidos en el artículo ya indicado, atendidas las necesidades del servicio debiendo adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora.

Bajo este punto de vista, el otorgamiento de la presente asignación se enmarca según las necesidades del servicio en cuanto al requerimiento de estructuración del área de salud en base a un organigrama (el cual se encuentra debidamente aprobado por vuestro Honorable Concejo Municipal), conduciendo lo servicios a las nuevas exigencias establecidas según el contexto actual lo cual trae como consecuencia el aumento en las funciones adicionales de nuestros funcionarios, lo cual tiene como finalidad última el mejoramiento en la calidad, asegurando una atención digna a los usuarios y habitantes de nuestra comuna, quienes son el fundamento por el cual se desarrollan todas las labores directivas, técnicas, administrativas y de apoyo, contando con funcionarios altamente calificados en funciones críticas y de responsabilidad, sumado al conocimiento cercano de los equipos de salud de nuestra comuna, vislumbra un futuro de trabajo arduo, pero fructífero que permitan acompañar a nuestros vecinos de la mejor manera en el camino de la salud.

Para finalizar este punto, es necesario hacer especial énfasis en que el presupuesto financiero de la asignación transitoria municipal, no genera un gasto

adicional a las arcas municipales, debido a que son pagados con fondos que derivan del aporte del Ministerio del ramo, según lo dispuesto en el artículo 49 de la ley N° 19.378, recordando que la Contraloría General de la Republica, permite dicho cargo presupuestario, acorde al dictamen N° 332 de fecha 03 de Enero del 2014, -entre otros-.

ACUERDO N°30/2022/CONCEJALES.- Se aprueba por mayoría de votos, realizar Comisión Régimen Interno para la revisión del cumplimiento de metas del PMG 2021, dicha comisión sesionara en día y hora que los miembros del concejo definan en acuerdo con el presidente.

VOTACIÓN

Concejal Kether Gómez	Aprueba
Concejal Rodrigo Alcayaga	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Rechaza
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Caroll Alcayaga	Aprueba
Concejal Irene Ramos	Aprueba

VICUÑA, 12 de Enero de 2022.